

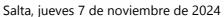
**Dr. Gustavo Sáenz**Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo** Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom

Directora General







Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

# **TARIFAS**

Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por

# **PUBLICACIONES**

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	Trámite Normal Precio por día U.T.	<b>Trámite urgente</b> Precio por día U.T.
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación	0,5\$ 16,50 .	\$ 33,00
SECCIÓN ADMINISTRATIVA Concesiones de Agua pública	70\$ 2.310,00 .	170 \$ 5.610,00
SECCIÓN JUDICIAL Edictos de minas		
SECCIÓN COMERCIAL Avisos comerciales	70\$ 2.310,00 .	170 \$ 5.610,00
SECCIÓN GENERAL Asambleas profesionales	60\$ 1.980,00 .	100 \$ 3.300,00
EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015) Boletines Oficiales Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	40\$ 1.320,00 60\$ 1.980,00 80\$ 2.640,00	
FOTOCOPIAS Simples de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados		
COPIAS DIGITALIZADAS Simples de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003 Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003		

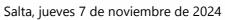
**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.







# **SUMARIO**

# SECCIÓN ADMINISTRATIVA

# **DECRETOS**

220121-03	
N° 706 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE LA DESTITUCIÓN POR EXONERACIÓN DE DIVERSO PERSONAL DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	8
N° 707 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL VERÓNICA DE LOS ÁNGELES RÍOS. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	9
N° 708 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SARGENTO AYUDANTE SILVANA GABRIELA TOLABA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	11
N° 709 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DE LA SUBOFICIAL PRINCIPAL GLORIA BEATRIZ LENCINA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	12
N° 710 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO POR INCAPACIDAD DEL SARGENTO DIEGO ARMANDO CORONADO. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	13
N° 711 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE LA BAJA DEL CABO 1° JORGE JONATHAN DÍAZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	15
N° 712 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SUBOFICIAL MAYOR JULIO CESAR GUERRA. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	16
N° 713 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE EL PASE A SITUACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO DEL SARGENTO AYUDANTE CARLOS AURELIO GUTIÉRREZ. POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SALTA.	17
N° 714 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE LA BAJA POR ELIMINACIÓN DEL CABO 1° CHRISTIAN JAVIER MORALES. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	19
N° 715 del 4/11/2024 – M.S.yJ. – DISPONE LA BAJA DE LA CABO MARÍA DANIELA TOLABA. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA.	20
N° 716 del 4/11/2024 – M.E.C.C.y T. – HACE EXTENSIVO EL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. ANDRÉS FIDEL ARMELLA A LA SRA. MIRIAM GRISELDA MAMANÍ.	22
N° 717 del 4/11/2024 - M.E.C.C.y T HACE EXTENSIVO EL BENEFICIO DE RECONOCIMIENTO AL MÉRITO ARTÍSTICO. SR. DANIEL CANCIO TORO A LA SRA. ISABEL DEL CARMEN CATALÁN.	23
RESOLUCIONES	
N° 1031 DEL 29/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 8,9 Y 10 – OBRA: AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.286 – JUAN D. PERÓN – LOCALIDAD PICHANAL – DPTO. ORÁN – SALTA.	24
$N^{\circ}$ 1032 del 29/10/2024 – Secretaría de Obras Públicas – Aprueba Adjudicación simple $N^{\circ}$ 15/24.	26
N° 1033 DEL 30/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 – OBRA: RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA MÓNICA – ETAPA 3 – DPTO. CAPITAL – SALTA.	27
N° 1034 DEL 30/10/2024 – SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS – APRUEBA CONVENIO DE RESCISIÓN DE OBRA PÚBLICA – OBRA: OPTIMIZACIÓN DEL SISTEMA DE POZO N° 5 SAN MARTÍN – DPTO. CAPITAL – SALTA – ENOHSA. (VER ANEXO)	30
Nº 1504 DEL 05/11/2024 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS – ADHIERE Y ADECUA LOS CIRCUITOS DE INFORMACIÓN A LOS CRITERIOS QUE RIGEN LOS SUBSIDIOS A LOS CONSUMOS RESIDENCIALES DE ENERGÍA DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN. ORDENA A EDESA SA A INFORMAR A LOS USUARIOSDE TARIFA SOCIAL	32
LICITACIONES PÚBLICAS	
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. N° 81/2024	35
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. N° 80/2024	35
	00

# BO

# Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

	36
SC-MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO- Nº 104-0351-LPU24	36
ADJUDICACIONES SIMPLES	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE Nº 162/2024 - ADJUDICACIÓN	37
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 204/2024 - ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - Nº 205/2024 - ADJUDICACIÓN	38
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - Nº 217/2024 - ADJUDICACIÓN	39
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 212/2024 - ADJUDICACIÓN	39
SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA - N° 208/2024 - ADJUDICACIÓN	39
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26272/24 - ADJUDICACIÓN	40
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26274/24 - ADJUDICACIÓN	41
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26275/24 - ADJUDICACIÓN	41
AGUAS DEL NORTE - CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 26276/24 - ADJUDICACIÓN	42
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - Nº 10/24	42
SC-SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS - Nº 09/24	43
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA - Nº 108-0132-CAB24 - ADJUDICACIÓN	43
FISCALÍA DE ESTADO -Nº 05/2024 - ADJUDICACIÓN	44
REMATES ADMINISTRATIVOS	
POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA – EJECUCIÓN DE PRENDAS –POR W. FABIÁN NARVÁEZ – BUENOS AIRES	45
CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-152678/2024-0	46
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-92034/2024-0	47
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-177802/2024-0	47
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-205992/2024-0	48
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-87163/2022-0	48
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPTE. Nº 0090034-37164/2024-0	49
SECCIÓN JUDICIAL	
EDICTOS DE MINAS	
EL CORI III – EXPEDIENTE N° 722.449	52
SUCESORIOS	
LAIMES, JUAN JORGE POR SUCESORIO- EXPTE.N° 877642/24	52
JUAREZ PEDRO ALEJO- EXPTE.N° EXP - 884493/24	53

# BO

# Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

MARIN, FRANCISCA- EXPTE.N° EXP 641.931/18	53
YAPURA EUSEBIA- EXPTE.N° 877123/24	54
LEAL MONICA MATILDE- EXPTE.N° 875733/24	54
QUIROZ, OLGA DEL VALLE; CASTILLO, LINO MAURICIO – EXPTE. N° EXP –877695/24	54
MARTINEZ,MARIA SALOME;VARGAS,PRIMITIVO- EXPTE.N° EXP 296418/10	55
PONCE, ROSALIA IRMA – EXPTE. N° EXC 6550/23 – JOAQUÍN V. GONZÁLEZ	55
ABELEIRA, CARLOS FRANCISCO – EXPTE. N° EXP 876716/24	56
PERAZZA, ANGEL RAUL – EXPTE. N° 874404/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	56
ISA, RAUL ENRIQUE – EXPTE. N° EXP 846613/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	56
RANGEON, MARIA VICTORIA – EXPTE. N° EXP 846596/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	57
ANGEL JAPAZE, ENRIQUE; MORENO PEÑA, JUANA GRACIELA – EXPTE. N° 52971/22 – TARTAGAL	57
BAZAN, MARCELINO – EXPTE. N° 844896/24	58
BARROS, REYNALDO LULIO; BARRERA, TEODOVINA EMA; BARROS, GLADYS DEL CARMEN – EXPTE. N° 52070/21	58
GALLARDO, MERCEDES; UMBIDEZ, ABEL – EXPTE. N° 860904/24 – TARTAGAL	58
GALLO, TERESA ANTONIA; TIPLISKY, ISIDORO – EXPTE. N° EXP 833167/23	59
LUNA ZENTENO, JESÚS LUIS – EXPTE. N° 805295/23	59
POSESIONES VEINTEAÑALES	
ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION BB C/ GÜEMES MARTÍN G Y/O MARTÍN GABRIEL GÜEMES – EXPTE. N° 25665/23 – SAN JOSÉ DE METÁN	60
EDICTOS DE QUIEBRAS	
THEOBALD, HARTMUT TORSTEN – EXPTE. N° EXP – 886154/24	60
GUERRERO, MAXIMILIANO JAVIER – EXPTE. N° EXP 885.075/24	61
RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL- EXPTE. N° EXP - 877128/24 - EDICTO COMPLEMENTARIO	61
CRUZ, SILVANA CAROLINA - EXPTE. N° EXP - 880957/24 - EDICTO COMPLEMENTARIO	62
CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS	
BASSANI, JAVIER S/ CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE. N° EXP 884279/24	63
AMADOR AMADOR, PEDRO JOSE POR CONCURSO PREVENTIVO – EXPTE.N° EXP 878210/24	64
CLUB DEPORTIVO LA MERCED S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N° 852734/24	65
SECCIÓN COMERCIAL	
CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD	
ALCON NOA SAS	67
CARBONO ARGENTINA SAS	68
SANSA MUNDO SAS	69
VARITEC SAS	71
AVISOS COMERCIALES	



# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

GRUPO NIOI SAS A GRUPO NIOI SA – TRANSFORMACIÓN	72
ATENOR SRL - DESIGNACIÓN DE GERENTE	73
SECCIÓN GENERAL	
ASAMBLEAS PROFESIONALES	
COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA	76
ASAMBLEAS CIVILES	
CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO MATADERO – CNEL. JUAN SOLÁ – RIVADAVIA BANDA NORTE	76
CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA LOS OLMOS - CERRILLOS - ORDINARIA	77
CONSORCIO DE PROPIETARIOS DE LA URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA LOS OLMOS – CERRILLOS – EXTRAORDINARIA	78
SOCIEDAD RURAL SALTEÑA	78
CONSORCIO DEL CLUB DE CAMPO CAPIASU - ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA	79
RECAUDACIÓN	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 6/11/2024	80



#### Edición N° 21.830

Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

# **DECRETOS**

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

## **DECRETO Nº 706**

## MINISTERIO DE SEGURIDAD Y IUSTICIA

Expediente N° 0140149-213991/2019-0 y agregados

VISTO la situación laboral de diverso personal de la Policía de la Provincia de Salta, Oficial Auxiliar Ricardo José Antonio Llaves, Sargento Ayudante Jorge Antonio Olea, Sargento Ricardo Exequiel López y Cabo Lucas Maximiliano Ozuna; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de la denuncia realizada el 26 de agosto de 2019, en el Sector N° 6 (DUR -1), que involucra a los agentes de referencia;

Que por los hechos denunciados, la Jefatura de Policía determinó, mediante la Resolución N° 36.140/2019, el pase a situación pasiva de los nombrados, de acuerdo a lo previsto por el artículo 116 inciso d), en concordancia con el artículo 153 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que posteriormente, a través de la Resolución N° 37.122/2023, se suspendió preventivamente a los citados agentes y se dispuso su pase a situación de disponibilidad, en virtud de los artículos 111 inciso f), y 152 inciso c), de la mencionada ley;

Que en consecuencia, se procedió a la instrucción del Sumario Administrativo conforme lo prevé el artículo 190 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 –Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-:

Que luego del cierre y clausura de la instrucción, la Dirección General de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad emitió Dictamen N° 05/2024, a través del cual aconsejó declarar responsables administrativamente al Oficial Auxiliar Llaves, al Sargento Ayudante Olea, al Sargento López y al Cabo Ozuna, y consideró que deben ser destituidos por exoneración;

Que los hechos atribuidos a los sumariados resultan especialmente reprochables teniendo en cuenta que transgredieron deberes fundamentales de todo policía, conforme lo establece el artículo 30 incisos a) y c) de la Ley N° 6193;

Que en ese sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, se expidió mediante Dictamen N° 447/2024;

Que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perrot, Bs As. 1.998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme lo ordena la normativa aplicable;

Que de las conclusiones sumariales, de la sentencia condenatoria resuelta por el Tribunal de Impugnación Sala III, recaída en la Causa N° 160.835/2021 del Tribunal de Juicio, Sala IV, del Distrito Judicial Centro, quedó acreditado que los referidos agentes, transgredieron con su obrar los artículos 104, 105,106 inciso a), del Decreto N° 1490/2014, correspondiendo aplicar la sanción de exoneración, de conformidad a lo establecido por el artículo 61, inciso b) de la Ley N° 6193 del Personal Policial;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento sumarial llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, pues, se dio cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resguardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que en ese marco, el debido proceso en su concepción amplia, consiste en

# BO

#### Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN, Fallos 310:248-5; a su vez, una noción estricta -representada como una parte del procedimiento administrativo- consiste en el derecho que asiste al interesado a ser oído, ofrecer prueba y a obtener una resolución fundada [Cfr. Canosa, Armando N. "El debido proceso adjetivo el procedimiento administrativo", publicado en procedimiento y Proceso Administrativa", Obra colectiva, Juan Carlos Cassagne (Director), Ed. Abeledo Perrot – Lexis Nexis-UCA, Bs. As. Año 2005, Pag. 49];

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 199 del Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta, se le otorgó al personal policial mencionado, la posibilidad de comparecer, realizar su declaración de descargo y alegar;

Que en virtud de lo expuesto y atento el Dictamen N° 248/2024 de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por exoneración al Oficial Auxiliar Llaves, al Sargento Ayudante Olea, al Sargento López y al Cabo Ozuna;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 144 inciso 2) de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la destitución por exoneración del Oficial Auxiliar Ricardo José Antonio Llaves, D.N.I. N° 31.545.249, L.P. N° 15.204, del Sargento Ayudante Jorge Antonio Olea, D.N.I. N° 25.801.938, L.P. N° 15.114, del Sargento Ricardo Ezequiel López, D.N.I. N° 31.639.050, L.P. N° 16.598 y del Cabo Lucas Maximiliano Ozuna, D.N.I. N° 32.264.236, L.P. N° 20.726, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 inciso b), de la Ley N° 6193 del Personal Policial, por incumplimiento a las obligaciones señaladas en el artículo 30 incisos a) y c), de la citada ley, y por haber transgredido los artículos 104, 105, 106 inciso a), del Decreto N° 1490/2014 -Reglamento General de la Policía de la Provincia de Salta-, en virtud a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º**.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º.** - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049364

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

# **DECRETO Nº 707**

### MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-28458/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica de los Ángeles Ríos; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este

# B

### Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

último ratificado mediante la Ley Nº 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1356/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Ríos, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto Nº 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto Nº 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3438/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N $^{\circ}$  5519, N $^{\circ}$  6818 y N $^{\circ}$  8128,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Verónica de los Ángeles Ríos, D.N.I. Nº 25.884.915, Clase 1977, Legajo Personal Nº 14.114, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.** – Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Verónica de los Ángeles Ríos, D.N.I. N° 25.884.915, Clase 1977, Legajo Personal N° 14.114, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5º**. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049365



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

## **DECRETO Nº 708**

# MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-283856/2023-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Silvana Gabriela Tolaba; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro, conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1388/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria:

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Sargento Ayudante Silvana Gabriela Tolaba, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977:

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 3378/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes  $N^{\circ}$  5519,  $N^{\circ}$  6818 y  $N^{\circ}$  8128.

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Silvana Gabriela Tolaba, D.N.I. Nº 29.363.652, Clase 1982, Legajo Personal Nº 13.790, Cuerpo Administrativo, Oficinista e Intendencia, Escalafón Único, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.** – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2º, inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º



# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

del Decreto N° 2875/1997.

**ARTÍCULO 3º**.- Déjase aclarado que la Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Silvana Gabriela Tolaba, D.N.I. Nº 29.363.652, Clase 1982, Legajo Personal Nº 13.790, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto Nº 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto Nº 1950/1977.

**ARTÍCULO 4º**.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5º.** - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049366

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

# DECRETO N° 709 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-29534/2024-0

VISTO la solicitud de Retiro Voluntario presentada por la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gloria Beatriz Lencina; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1584/2024 del Ministerio de Segundad y Justicia, debidamente notificada a la beneficiaria:

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario la Suboficial Principal Lencina, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto Nº 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto Nº 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3410/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente

# BO

#### Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario de la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia de Salta, Gloria Beatriz Lencina, D.N.I. Nº 28.258.596, Clase 1980, Legajo Personal Nº 15.420, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

**ARTÍCULO 3º.** – Déjase aclarado que la Suboficial Principal de la Policía de la Provincia, Gloria Beatriz Lencina, D.N.I. Nº 28.258.596, Clase 1980, Legajo Personal Nº 15.420, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto Nº 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto Nº 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5º.** - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049367

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

# **DECRETO Nº 710**

# MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-182631/2021-0 y adjunto.

**VISTO** la solicitud de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Armando Coronado; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el citado pedido obedece a que el nombrado se encuentra comprendido en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales-;

Que en consecuencia la Junta Médica dictaminó que el Sargento Coronado, no se encuentra en condiciones de desarrollar funciones dentro de la Institución Policial, presentando una incapacidad definitiva del 70% (setenta por ciento) de la total obrera, sugiriendo su pase a situación de retiro;

Que posteriormente, la Coordinación Medicina Prestacional de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), evaluó los estudios y la documentación presentada y constató, que el peticionante estaría incapacitado con el 70% (setenta por ciento) para la actividad policial;



# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de Retiro cuenta con el visado positivo de la ANSES y de la Resolución N° 666/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante la Ley N° 6818, establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Obligatorio el Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Armando Coronado, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que por lo expresado y atento al Dictamen N° 2938/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del acto administrativo correspondiente;

Por ello, de conformidad con lo establecido en las Leyes  $N^{\circ}$  5519,  $N^{\circ}$  6818 y  $N^{\circ}$  8128.

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

ARTÍCULO 1°. – Dispónese el pase a situación de Retiro Obligatorio por Incapacidad del Sargento de la Policía de la Provincia de Salta, Diego Armando Coronado, D.N.I N° 28.049.814, Clase 1980, Legajo Personal N° 15.779 – Cuerpo Administrativo Oficina e Intendencia – Escalafón Único, con encuadre en la causal prevista en el artículo 10 inciso h), de la Ley N° 5519 – Suplementaria de Retiros Policiales –, en mérito a las razones enunciadas en el considerando del presente decreto.

**ARTÍCULO 2º.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

**ARTÍCULO 3º.**– Déjase aclarado que el Sargento de la Policía de la Provincia, Diego Armando Coronado, D.N.I Nº 28.049.814, Clase 1980, Legajo Personal Nº 15.779, cuyo pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1º del presente, quedará fuera de fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto Nº 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto Nº 1950/1977.

**ARTÍCULO 4º**.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5º**. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049368



# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

# DECRETO N° 711 MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 50-270496/2023-0

VISTO las actuaciones de referencia relativas a la situación del Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (S.P.S.S.), Jorge Jonathan Díaz; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que las mismas se inician a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario, relacionado con las inasistencias registradas por el citado agente al 14/11/2023, como personal dependiente de la Unidad Carcelaria N° 1;

Que el referido informe, da cuenta que el Cabo Primero registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio, durante el año 2023, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1°, Letra "I", del Decreto N° 360/1970;

Que, asimismo, se encuentra acreditado que el mencionado agente se halla debidamente notificado de las inasistencias atribuidas (conf. artículo 3° del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del Cabo 1° sería a partir del 20/03/2024, una vez que el mismo haya gozado de las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del S.P.P.S. (conf. Dictamen N° 101/2024), de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 99/2024) y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 1808/2024), los que aconsejaron aplicar la sanción de baja al Cabo Primero Díaz, mediante el dictado del instrumento legal pertinente;

Que corresponde señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del citado agente, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cuál no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994 Tomo III– B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley

# BO

#### Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 260/2024), quien concluyó que correspondería disponer la baja del agente;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5639 -Orgánica del Servicio Penitenciario- y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** – Dispónese la Baja del Cabo 1º del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Jorge Jonathan Díaz, D.N.I. Nº 39.897.128, Legajo Personal Nº 3756, con vigencia al 20 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley Nº 5639 y en el artículo 1º, letra D), segundo párrafo del Decreto Nº 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letra "I", del mismo decreto, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º**.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º**. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049369

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

# DECRETO N° 712

# MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-20869/2024-0

VISTO el pedido de Retiro Voluntario presentado por el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Cesar Guerra; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado;

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución Nº 1392/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que

# **B**

#### Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

la agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario, el Suboficial Mayor, Julio Cesar Guerra, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c) del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3403/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**– Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Cesar Guerra, D.N.I. Nº 22.945.237, Legajo Personal Nº 12.480, Clase 1972, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, atento los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.**– Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro de la agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j) del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

**ARTÍCULO 3°.** – Déjase aclarado que el Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Salta, Julio Cesar Guerra, D.N.I. N° 22.945.237, Legajo Personal N° 12.480, Clase 1972, cuyo pase a retiro voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975; como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4º.**- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5º.** - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049370

**SALTA,** 4 de Noviembre de 2024

**DECRETO Nº 713** 

# MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140044-289624/2023-0

**VISTO** la solicitud de Retiro Voluntario presentada por el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Aurelio Gutiérrez; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a las constancias de autos, se encuentran acreditados los



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

requisitos exigidos para el pase a situación de Retiro conforme lo establece el Acta Complementaria al Convenio de Transferencia del Sistema Provincial de Previsión Social, ratificada mediante el Decreto Nacional N° 301/2006 y Decreto Provincial N° 134/2006, este último ratificado mediante la Ley N° 8128, razón por la cual corresponde conceder el beneficio invocado:

Que la liquidación tendiente a la determinación del haber de retiro cuenta con el visado positivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y de la Resolución N° 1381/2024 del Ministerio de Seguridad y Justicia, debidamente notificada al beneficiario:

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponerse por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° inciso j), del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1997, debiendo cesar, al finalizar estas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que, al pasar a Retiro Voluntario el Sargento Ayudante Gutiérrez, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8º inciso c), del Decreto Nº 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto Nº 1950/1977;

Que en virtud a todo lo expresado y atento el Dictamen N° 3373/2024 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, es procedente el dictado del instrumento legal correspondiente;

Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y N° 8128.

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** – Dispónese el pase a situación de Retiro Voluntario del Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Salta, Carlos Aurelio Gutiérrez, D.N.I. Nº 26.813.133, Clase 1978, Legajo Personal Nº 15.580, Cuerpo Seguridad –Escalafón General–, en mérito a los fundamentos consignados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.** – Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro del agente, deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º inciso j), del Decreto Nº 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto Nº 1950/1977, modificados por el artículo 1º del Decreto Nº 2875/1997.

**ARTÍCULO 3º**.- Déjase aclarado que el Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia, Carlos Aurelio Gutiérrez, D.N.I. Nº 26.813.133, Clase 1978, Legajo Personal Nº 15.580, cuyo pase a Retiro Voluntario se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.**- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5º.** - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Domínguez – López Morillo



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049371

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

# DECRETO N° 714

# MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 0140050-94931/2022-0 y Adjunto

VISTO las actuaciones de referencia, relativas a la situación del señor Christian Javier Morales, Cabo 1° del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se originaron a partir del reporte efectuado por el Departamento Personal de la Dirección de Cuerpo Penitenciario, como consecuencia de la sentencia emitida por el Tribunal de Juicio – Sala V, respecto al referido agente;

Que en efecto, la Dirección General del citado organismo, mediante la Disposición N° 578/2022, dispuso constituir la Junta de Eliminación, con el fin de tratar su situación laboral:

Que cabe advertir, que el Decreto N° 1108/1985 -Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal Penitenciario de la Provincia- prevé el procedimiento que obligatoriamente debe seguirse para los ascensos y eliminaciones del personal penitenciario;

Que el artículo 26 del citado Decreto, dispone que las eliminaciones se producen previo estudio de los antecedentes de las Juntas, quienes actúan como asesoras del Director General;

Que la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta, a través de la Disposición N° 1055/2022, solicitó el dictado del instrumento legal pertinente que disponga la baja del mencionado agente, al encontrarlo comprendido en las previsiones establecidas en los artículos 1° inciso F), del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta- y el 36 inciso g), del Decreto N° 1108/1985;

Que en idéntico sentido se manifestó la Subsecretaría de Políticas Penales (conforme Dictamen N° 225/2022) y posteriormente la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Seguridad y Justicia, elevando las actuaciones para el dictado del instrumento legal correspondiente, mediante Dictamen N° 1706/2022;

Que al respecto, cabe tener presente que el artículo 91 de la Ley N° 5639, dispone que "La baja de un agente podrá producirse (...) f) Al agente penitenciario eliminado como consecuencia del Régimen de Ascensos y Eliminaciones establecidos por esta ley y sus reglamentaciones...";

Que por su parte, el artículo 36 del Decreto Nº 1108/1985, establece que: "La eliminación obligatoria, baja o retiro, se producirá por alguna de las siguientes causas: (...) g. El personal penitenciario que por la naturaleza, gravedad y cantidad de las faltas cometidas por haber incurrido en actos que afecten la ética profesional, sea considerado como elemento pernicioso para la disciplina y en consecuencia, propuesto para su eliminación por cualquiera de los superiores, que intervinieron en su calificación o por la Dirección General del Servicio Penitenciario":

Que asimismo, el artículo 1° inciso F), del Decreto N° 360/1970, dispone que "El personal penitenciario que por cualquier causa fuese enjuiciado criminalmente, será suspendido en sus funciones, hasta la sustanciación de la misma, debiendo ser reincorporado al servicio activo, con el mismo grado y orden escalafonario, si es absuelto de

### Edición N° 21.830

Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

culpa y cargo y, dado de baja si fuere condenado, sin perjuicio del correspondiente sumario administrativo que se instruya al efecto";

Que en consecuencia, habiendo quedado acreditado en las constancias de autos la situación del agente, la sanción de baja, cuya aplicación se solicita, resulta ajustada a derecho:

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la baja por eliminación del Cabo 1°, Christian Javier Morales, del Servicio Penitenciario de la Provincia, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y en las competencias atribuidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171, y su modificatoria N° 8274,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.** – Dispónese la Baja por eliminación del Cabo 1º del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Christian Javier Morales, D.N.I. Nº 33.495.540, Legajo Personal Nº 2943, conforme lo establecido en el artículo 1º inciso f), del Decreto Nº 360/1970 – Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, con la causal dispuesta en el artículo 36 inciso g) del Decreto Nº 1108/1985 – Reglamento de Calificaciones, Ascensos y Eliminaciones del Personal del Servicio Penitenciario de la Provincia–, en mérito a los fundamentos expresados en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º**.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3º**. – Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049372

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

## **DECRETO Nº 715**

# MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Expediente N° 1120004-34433/2020-0 y Agregados.

VISTO la situación laboral de la Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, María Daniela Tolaba; y,

# **CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del informe de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, en relación a un hecho ocurrido el día 4 de febrero de 2020;

Que con el fin de determinar la responsabilidad administrativa de la Cabo Tolaba, la Dirección de la Alcaidía General N° 1, designó a un instructor sumariante para llevar a cabo la investigación correspondiente;

Que a raíz de ello, mediante Disposiciones N° 531/2024 y 541/2024, ambas de la Dirección General del Servicio Penitenciario, se dispuso su pase a situación de disponibilidad y se solicitó a la Subsecretaría de Políticas Penales el dictado del instrumento legal respectivo, a los fines de disponer la destitución por cesantía de la Cabo Tolaba, de



# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 -Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-, por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1°, Letra M, inciso c), Apartados 3 y 32 del citado decreto;

Que corresponde destacar que la responsabilidad administrativa, que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo – Perrot, Bs. As 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, de acuerdo a la normativa aplicable;

Que de conformidad con las constancias de autos, en especial de las actuaciones sumariales efectuadas, quedó acreditado que la agente Tolaba incurrió en las faltas descriptas;

Que por otra parte, cabe decir que el procedimiento llevado adelante no contiene vicio alguno que lo invalide, por haberse dado cumplimiento a las normas que informan el debido proceso, y se resquardó el ejercicio del derecho de defensa;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994 Tomo III– B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8°, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 201/2024), quien concluyó que correspondería disponer la baja de la agente;

Por ello, y en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria, N° 8274,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.** – Dispónese la Baja de la Cabo del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, María Daniela Tolaba, D.N.I. N° 28.514.666, Clase 1981, Legajo Personal N° 2568, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y en el artículo 1°, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 –Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta–, por haber incurrido en las infracciones previstas en el artículo 1°, Letra M, inciso c), Apartados 3 y 32 del citado decreto, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente instrumento será refrendado por el señor Ministro de Seguridad



# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Domínguez - López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024 OP N°: SA100049373

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

# DECRETO Nº 716

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0060059-147067/2015-3 y 4

VISTO la solicitud de la señora Miriam Griselda Mamaní de extensión del beneficio de reconocimiento al mérito artístico que fuera otorgado a su cónyuge ya fallecido, señor Andrés Fidel Armella; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10 de la Ley N° 6475, con sus modificatorias, dispone que el beneficio al reconocimiento del mérito artístico puede hacerse extensivo "...a la viuda, al viudo, la conviviente, el conviviente, tal cual y con idénticas condiciones que las establecidas en la extensión de los beneficios del artículo 53 de la Ley Nacional N° 24.241";

Que, a su vez, el mencionado artículo de la ley previsional nacional establece que "...en caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: a) la viuda...";

Que de las constancias documentales obrantes en autos, surge que el señor Andrés Fidel Armella fue beneficiario del citado régimen mediante el Decreto N° 406/2016;

Que, de acuerdo al acta de defunción, el mencionado artista falleció el día 15 de agosto de 2022 y según consta en el Acta de Matrimonio, el beneficiario se encontraba casado con la solicitante:

Que tomaron intervención Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y 10 de la Ley N° 6475 y modificatorias,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**– Hágase extensivo el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico otorgado al señor Andrés Fidel Armella, D.N.I. Nº 13.426.664, a la señora Miriam Griselda Mamaní, D.N.I. Nº 22.553.609, con encuadre legal en el artículo 10 de la Ley Nº 6475 y modificatorias, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3º.**- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.** - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

SÁENZ - Fiore Viñuales - López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024

**OP N°**: SA100049374

SALTA, 4 de Noviembre de 2024

# **DECRETO Nº 717**

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 0120047-9043/1994-1001 y 1002

VISTO la solicitud de la señora Isabel del Carmen Catalán de extensión del beneficio de reconocimiento al mérito artístico que fuera otorgado a su esposo ya fallecido, señor Daniel Cancio Toro; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 10 de la Ley N° 6475, con sus modificatorias, dispone que el beneficio al reconocimiento del mérito artístico puede hacerse extensivo "...a la viuda, al viudo, la conviviente, el conviviente, tal cual y con idénticas condiciones que las establecidas en la extensión de los beneficios del artículo 53 de la Ley Nacional N° 24.241";

Que, a su vez, el mencionado artículo de la ley previsional nacional establece que "...en caso de muerte del jubilado, del beneficiario de retiro por invalidez o del afiliado en actividad, gozarán de pensión los siguientes parientes del causante: a) la viuda...";

Que, de las constancias documentales obrantes en autos, surge que el señor Daniel Cancio Toro fue beneficiario del citado régimen mediante el Decreto N° 2317/1997;

Que, de acuerdo al acta de defunción, el mencionado artista falleció el día 25 de mayo de 2023 y según consta de la Declaratoria de Herederos, el beneficiario se encontraba casado con la solicitante;

Que tomaron intervención Fiscalía de Estado y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por los artículos 140, segundo párrafo de la Constitución Provincial, 1° de la Ley N° 8171, modificada por su similar N° 8274 y 10 de la Ley N° 6475 y modificatorias,

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA DECRETA:

**ARTÍCULO 1º.**– Hágase extensivo el beneficio de Reconocimiento al Mérito Artístico otorgado al señor Daniel Cancio Toro, D.N.I. Nº 7.258.522, a la señora Isabel del Carmen Catalán, D.N.I. Nº 4.998.208, con encuadre legal en el artículo 10 de la Ley Nº 6475 y modificatorias, a partir de la fecha de su notificación y en mérito a las razones expresadas en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2º.** – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción correspondiente de la Secretaría de Cultura – Ejercicio Vigente.

**ARTÍCULO 3º**.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4º.** - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ - Fiore Viñuales - López Morillo

Fechas de publicación: 07/11/2024

**OP N°:** SA100049375



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

# **RESOLUCIONES**

SALTA, 29 de octubre de 2024

# RESOLUCIÓN Nº 1031 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 159 - 246.720/16 - Cpde. 34 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 8, 9 y 10 de la obra "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.286 – JUAN D. PERÓN – LOCALIDAD PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 863/22 (fs. 258) a la firma "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 57.352.225,06 (pesos cincuenta y siete millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos veinticinco con 06/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Octubre de 2.022 (fs. 209/211);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 108/24, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2, 3, 4, 5, 6 y 7, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 79.118.897,07 (pesos setenta y nueve millones ciento dieciocho mil ochocientos noventa y siete con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023:

Que a fs. 120/122, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 106, rola Nota de Pedido N° 04 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo  $3^{\circ}$  Decreto  $N^{\circ}$  3.721/13);

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 124, mediante Actuación N° 308/23 rola la intervención del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 125/126 el Dictamen N° 629/24 y a fs. 126 vta. la conformidad de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 7,84%, 19,47% y 10,24% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 2.023 respectivamente;

Que a fs. 128/130, la entonces Dirección de Obras de Educación de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento

#### Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$89.120.309,09 (pesos ochenta y nueve millones ciento veinte mil trescientos nueve con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$79.118.897,07 (pesos setenta y nueve millones ciento dieciocho mil ochocientos noventa y siete con 07/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$2.288.704,14 (pesos dos millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos cuatro con 14/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$5.130.212,64 (pesos cinco millones ciento treinta mil doscientos doce con 64/100) y de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$2.582.495,24 (pesos dos millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco con 24/100);

Que a fs. 132, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 135/137, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 140/141, mediante Dictamen N° 504/24, la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 142, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 249/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios N° 8, 9 y 10 de la Obra: "AMPLIACIÓN Y REFACCIONES EN ESCUELA N° 4.286 – JUAN D. PERÓN – LOCALIDAD PICHANAL – DPTO. ORÁN – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. N° 863/22, a la contratista "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana".

ARTÍCULO 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. N° 108/24, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$89.120.309,09 (pesos ochenta y nueve millones ciento veinte mil trescientos nueve con 09/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$79.118.897,07 (pesos setenta y nueve millones ciento dieciocho mil ochocientos noventa y siete con 07/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$2.288.704,14 (pesos dos millones doscientos ochenta y ocho mil setecientos cuatro con 14/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023 por la suma de \$5.130.212,64 (pesos cinco millones ciento treinta mil doscientos doce con 64/100) y de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Septiembre de 2.023 por la suma de \$2.582.495,24 (pesos dos millones quinientos ochenta y dos mil cuatrocientos noventa y cinco con 24/100).

**ARTÍCULO 3°.** – Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista "JP INGENIERIA de Juan José Antonio Pastrana", por los montos dispuestos en el Artículo 2° de la presente resolución.

#### Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 071011127501 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 264 – Unidad Geográfica: 126 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5°.** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014867 Fechas de publicación: 07/11/2024

Sin cargo OP N°: 100119416

SALTA, 29 de Octubre de 2024

# RESOLUCIÓN Nº 1032 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Expediente N° 125-184434/24-0.

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita la contratación para realizar el servicio de mantenimiento correspondiente al vehículo oficial Chevrolet S10, Dominio AA983CM, afectado a la Secretaría de Obras Públicas de este Ministerio de Infraestructura; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que a fs. 02/03 rolan la Ficha Técnica del vehículo con el informe del encargado del Parque Automotor para el servicio requerido, detallando que consiste en el cambio de aceite de motor, filtro de aire por uno, filtro de aceite por uno, filtro de combustible por uno y filtro de polen por uno;

Que a fs. 04, se agrega un presupuesto de una empresa del rubro de los trabajos a realizar;

Que a fs. 06 rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, practicando imputación preventiva del gasto por la suma de \$188.000,00 (pesos ciento ochenta y ocho mil con 00/100);

Que a fs. 07/11, rola el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas para llevar a cabo el proceso de Adjudicación Simple N° 15/24 para la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA983DM" y a fs. 11 se encuentra conformada la Comisión de Preadjudicacion;

Que conforme al Dictamen N° 648/24 (fs. 13/14) emitido por la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, la contratación puede llevarse a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Simple, en el marco del art. 14 de la Ley N° 8072, atento a que el monto a contratar no supera el límite fijado por la reglamentación para la licitación pública;

Que a fs. 17 rola la copia de la publicación en página web del Gobierno de la Provincia – Compra y Contrataciones y a fs. 18/23 se agregan invitaciones a proveedores del rubro, Makuti SRL, Raúl Eduardo Oviedo y Pablo Martin Núñez:

Que a fs. 29 rola el Acta de Apertura de Sobres de fecha 24/10/24, detallando que se presentó una sola oferta de al firma PABLO MARTÍN NÚÑEZ, cotizando por la suma de \$ 192.000,00 (pesos ciento noventa y dos mil);

Que a fs. 30 rola el Informe de la Comisión de Preadjudicacion, que recomienda

### Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

admitir a la única oferta y preadjudicar la contratación para realizar el service del vehículo oficial Chevrolet S10, Dominio AA983CM, a la firma PABLO MARTIN NÚÑEZ, por la suma de \$ 192.000,00 (pesos ciento noventa y dos mil con 00/100) IVA incluido, por resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial:

Que a fs. 33 rola la imputación definitiva efectuada por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura;

Que a fs. 32 rola la comunicación del informe de preadjudicación a la firma oferente, sin que se presenten observaciones al mismo;

Que a fs. 34, mediante Dictamen N° 676/24, la Coordinación Legal y Técnica del Ministerio de Infraestructura, toma su intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de adjudicación correspondiente;

Que a fs. 35, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 103/24;

Que corresponde el dictado acto administrativo que apruebe el proceso de Adjudicación Simple en el marco del artículo 14 de la Ley N° 8072 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1319/18;

Por ello,

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – Aprobar el procedimiento de la Adjudicación Simple N° 15/24, llevado adelante por el Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura, para realizar la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULO OFICIAL – DOMINIO AA983DM".

**ARTÍCULO 2°.** – Declarar admisible a la oferta presentada por la firma PABLO MARTIN NÚÑEZ, por cumplir con los requisitos formales y técnicos solicitados.

**ARTÍCULO 3º.**– En el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley Nº 8072, adjudicar a la firma PABLO MARTIN NÚÑEZ la Adjudicación Simple Nº 15/2024, por la suma de \$ 192.000,00 (pesos ciento noventa y dos mil con 00/100) IVA incluido, por cumplir con los requerimientos formales y técnicos solicitados y resultar conveniente a los intereses del Estado Provincial.

**ARTÍCULO 4°.** – Suscribir la orden de compra con la firma PABLO MARTIN NÚÑEZ por la suma y las condiciones dispuestas por el artículo 3° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 5°.** – El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción 092001000300 – Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014866 Fechas de publicación: 07/11/2024 Sin cargo

**OP N°:** 100119410

SALTA, 30 de Octubre de 2024

RESOLUCIÓN Nº 1033 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS



# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Expediente N° 386 - 10.084/22 - Cpde. 26 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Redeterminación de Precios N° 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA MÓNICA – ETAPA 3 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que la mencionada obra fue adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 329/22 (fs. 95) a la empresa IMECA S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 76.086.646,52 (pesos setenta y seis millones ochenta y seis mil seiscientos cuarenta y seis con 52/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 41/43);

Que asimismo, mediante Resolución S.O.P. N° 598/23, se aprueba el proceso de Redeterminación de Precios N° 2 y 3, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 111.408.358,37 (pesos ciento once millones cuatrocientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 37/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022:

Que a fs. 54/56 y 353/356, el Inspector de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., considera cumplidos los requisitos previstos por Decreto N° 1.170/03 y su modificatorio N° 3.721/13 para dar curso a la solicitud de redeterminación de precios;

Que a fs. 208, rola Nota de Pedido N° 01 mediante la cual la contratista se adhiere expresamente a los términos del Decreto señalado y por consiguiente renuncia a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o daños y perjuicios invocados con causa o motivo de la renegociación y asume la obligación de integrar la garantía de ejecución del contrato hasta el monto de la redeterminación (artículo 3° Decreto N° 3.721/13):

Que la Administración se encuentra facultada a proceder a la renegociación en virtud de lo establecido por el artículo 2° inciso e) del Decreto N° 1.170/03, modificado por Decreto N° 3.721/13, cuando los costos hubieren adquirido un valor tal que reflejen una variación de esos precios superior al 5% del valor de contrato o precio surgido de la última redeterminación sobre el saldo pendiente de ejecución;

Que a fs. 249 y 363, mediante Actuaciones N°s 526/23 y 162/24 rolan las intervenciones del Registro de Contratistas de Obras Públicas, a fs. 151/252 y 364/366 los Dictámenes N°s 116/24 y 431/24, y a fs. 253 y 366 vta. y las conformidades de la Dirección General de la Unidad Central de Contrataciones, constatando la existencia de variaciones equivalentes al 6,09%, 6,90%, 6,15%, 13,04%, 7,88%, 7,69% y 8,06% del valor del contrato y redeterminando el mismo, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Diciembre del 2.022 y Enero, Febrero, Abril, Mayo, Junio y Julio del 2.023 respectivamente;

Que a fs. 368/374, la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., a través de ficha de Datos para Reporte – Decreto N° 572/06, procede a informar el descuento del anticipo financiero, redeterminándose el monto contractual en la suma total de \$ 125.973.544,22 (pesos ciento veinticinco millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo de monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 111.408.358,37 (pesos ciento once millones cuatrocientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 37/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 4.923.942,26 (pesos cuatro millones novecientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

con 26/100), de la actualización N° 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.662.983,76 (pesos tres millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y tres con 76/100), de la actualización N° 6 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.808.581,81 (pesos un millón ochocientos ocho mil quinientos ochenta y uno con 81/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 2.278.016,20 (pesos dos millones doscientos setenta y ocho mil dieciséis con 20/100), de la actualización N° 8 a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 841.482,58 (pesos ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos con 58/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 594.112,66 (pesos quinientos noventa y cuatro mil ciento doce con 66/100) y de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 456.066,58 (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil sesenta y seis con 58/100);

Que a fs. 377, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 380/386, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 390/392 y 398/399, mediante Dictámenes N°s 447/24 y 361/24 la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. y la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas toman la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la redeterminación de precios solicitada;

Que a fs. 393, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 238/24;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8.072, artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decretos N° 1.170/03 y 3.721/13,

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.** – Aprobar el proceso de Redeterminación de Precios Nº 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la obra "RECAMBIO DE CAÑERÍAS Y CONEXIONES DOMICILIARIAS EN VILLA MÓNICA – ETAPA 3 – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA", adjudicada por Resolución S.O.P. Nº 329/22, a la contratista IMECA S.R.L.

**ARTÍCULO 2º.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente por Resolución S.O.P. Nº 598/23, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 125.973.544,22 (pesos ciento veinticinco millones novecientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y cuatro con 22/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023, comprensivo de monto contractual redeterminado a valores correspondientes al mes de Noviembre de 2.022 por la suma de \$ 111.408.358,37 (pesos ciento once millones cuatrocientos ocho mil trescientos cincuenta y ocho con 37/100), de la actualización N° 4 a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022 por la suma de \$ 4.923.942,26 (pesos cuatro millones novecientos veintitrés mil novecientos cuarenta y dos con 26/100), de la actualización Nº 5 a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 por la suma de \$ 3.662.983,76 (pesos tres millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos ochenta y tres con 76/100), de la actualización Nº 6 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023 por la suma de \$ 1.808.581,81 (pesos un millón ochocientos ocho mil quinientos ochenta y uno con 81/100), de la actualización N° 7 a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023 por la suma de \$ 2.278.016,20 (pesos dos millones doscientos setenta y ocho mil dieciséis con 20/100), de la actualización Nº 8 a



# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

valores correspondientes al mes de Mayo de 2.023 por la suma de \$ 841.482,58 (pesos ochocientos cuarenta y un mil cuatrocientos ochenta y dos con 58/100), de la actualización N° 9 a valores correspondientes al mes de Junio de 2.023 por la suma de \$ 594.112,66 (pesos quinientos noventa y cuatro mil ciento doce con 66/100) y de la actualización N° 10 a valores correspondientes al mes de Julio de 2.023 por la suma de \$ 456.066,58 (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil sesenta y seis con 58/100).

**ARTÍCULO 3º.**- Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista IMECA S.R.L., por los montos dispuestos en el Artículo 2º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.**– El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092038002502 – Financiamiento: Ley 27.429 (295) – Proyecto: 1026 – Unidad Geográfica: 28 – Ejercicio: 2.024.

**ARTÍCULO 5º.** – Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

Recibo sin cargo: 100014865 Fechas de publicación: 07/11/2024

Sin cargo

**OP N°**: 100119409

SALTA, 30 de Octubre de 2024

# RESOLUCIÓN Nº 1034 SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

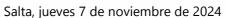
Expediente N° 125 – 277.470/20 – Cpde. 52.

VISTO el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado de común acuerdo entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., correspondiente a la obra "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE POZO N° 5 SAN MARTIN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA – ENOHSA"; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 683/21 se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa NORTE ÁRIDOS S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 37.972.565,63 (pesos treinta y siete millones novecientos setenta y dos mil quinientos sesenta y cinco con 63/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021, con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 90 (noventa) días corridos, en el marco de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley N° 8.072;

Que tal como surge del informe efectuado por la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Obras de Salud de la S.O.P., resulta oportuno y conveniente rescindir de común acuerdo el Convenio firmado, atento a la imposibilidad de ejecutar la obra mencionada por resultar insuficiente el monto adjudicado por la distorsión de precios existente entre los valores de la fecha de adjudicación y los precios actuales, lo que se traduce en la imposibilidad de poder concretar en forma satisfactoria las mismas, sumado a la situación inflacionaria que atraviesa el país, lo que hace que la obra no pueda finalizarse en debida forma:







Que conforme a la Planilla del Sistema SISOP y al Informe del Sistema Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura (fs. 19/21), la ejecución de la obra tuvo su inicio en fecha 16 de diciembre del 2.021, registrándose un avance físico del 45.62%;

Que tal como lo establece el artículo 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, los contratos podrán extinguirse en el supuesto de acuerdo de partes;

Que asimismo, el artículo 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario Nº 1.319/18 establece que la rescisión contractual por mutuo acuerdo deberá fundarse en motivos graves y sobrevinientes a la adjudicación y que deberán acordarse los efectos patrimoniales y no patrimoniales derivados de la misma;

Que en igual sentido, el artículo 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19 establece que ambas partes podrán acordar la rescisión del contrato cuando razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados imposibiliten su cumplimiento o como consecuencia de motivos graves sobrevinientes a la adjudicación;

Que la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva y la Coordinación General de la S.O.P. (fs. 17 y vta.) prestan conformidad a la solicitud de rescisión requerida;

Que a fs. 22/23, rola el informe emitido por el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura relacionado al estado financiero de la obra;

Que a fs. 25, interviene la Inspección de Obra de la entonces Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., informando la existencia de redeterminaciones de precios presentadas por la contratista que se encuentran en trámite pendientes de aprobación;

Que a fs. 26/27, mediante Dictamen N° 397/24, rola la intervención de la Asesoría Legal y Técnica de la S.O.P. sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de rescisión correspondiente;

Que a fs. 28, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 81/24;

Por ello, con encuadre legal en los artículos 55 inciso c) de la Ley N° 8.072, 76 inciso c) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y 15.6 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución S.O.P. N° 216/19,

# EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** – Aprobar el Convenio de Rescisión de Obra Pública celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas y la contratista NORTE ÁRIDOS S.R.L., para la ejecución de la obra "OPTIMIZACION DEL SISTEMA DE POZO N° 5 SAN MARTIN – DPTO. CAPITAL – PROVINCIA DE SALTA – ENOHSA", el que como Anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.**– Remitir copia de la presente resolución al Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura para su conocimiento.

**ARTÍCULO 3º.** - Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

**VER ANEXO** 

Recibo sin cargo: 100014864 Fechas de publicación: 07/11/2024

**Sin cargo OP N°**: 100119408



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

**SALTA.** 5 de Noviembre 2024

# RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR Nº 1504/24 ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-63908/2024 caratulado: "ENTE REG. GCIA. DE USUARIOS – RÉGIMEN DE SEGMENTACIÓN DE SUBSIDIOS (DECRETO NACIONAL N° 332/2022) – MEDIDA CAUTELAR", los Decretos Nacionales N°s 332/2022, 55/2023, 70/2023 y 465/2024; la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 90/24; el Acta de Directorio N° 51/24; y

## **CONSIDERANDO:**

Que, teniendo en cuenta la normativa referida en el Visto, resulta importante recordar que en lo que respecta al servicio público de *distribución de energía eléctrica*, éste corresponde a la competencia de las *jurisdicciones provinciales* (en el caso de Salta, rige la ley 6819 y su normativa complementaria); mientras que los aspectos relacionados a la *generación y transporte de energía eléctrica* resultan ser de *competencia federal*, ello con arreglo al esquema de desintegración vertical adoptado como modelo para el sector energético en la República Argentina por imperio de la Ley N° 24.065 y su Decreto Reglamentario N° 1398/1992;

Que, esta diferenciación entre los segmentos del servicio eléctrico que se encuentran bajo la órbita provincial, y aquellos otros que están bajo el ámbito federal, cobra relevancia fundamental en los tiempos que se están viviendo, en orden a delimitar las responsabilidades que a cada jurisdicción le corresponden:

Que, en este orden de ideas, resulta ilustrativo tener presente que mediante Decreto N° 332/22, de fecha 16/06/22, el Poder Ejecutivo de la Nación, estableció, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarias residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva:

Que, el mentado régimen se compone de tres (3) niveles, según los ingresos y la situación económica de cada usuario del servicio, siendo la Secretaría de Energía de la Nación la autoridad de aplicación del régimen de segmentación, quien debía dictar las normas y los actos administrativos que resultaren necesarios para su puesta en funcionamiento, debiendo observar los criterios de equidad distributiva, proporcionalidad y gradualidad;

Que, con posterioridad, y con la asunción de las nuevas autoridades gubernamentales a nivel nacional, se verificó un cambio de criterio en materia energética impulsado por el Gobierno Nacional, en la medida en que este último abandonó el principio del "mantenimiento tarifario" –previsto en el artículo 5° de la Ley N° 27.541 – para sustituirlo por el denominado principio de "sinceramiento tarifario" consagrado en el DNU 55/23;

Que, en efecto, el DNU 55/23, de fecha 16/12/2023, declara la emergencia energética nacional, y su artículo 2° expresamente ordena "establecer los mecanismos para la sanción de precios en condiciones de competencia y libre acceso, mantener en términos reales los niveles de ingresos y cubrir las necesidades de inversión, para garantizar la prestación continua de los servicios públicos de transporte y distribución de energía eléctrica y gas natural en condiciones técnicas y económicas adecuadas para los prestadores



# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

y los usuarios de todas las categorías",

Que, a su turno, y mediante el dictado del DNU 70/23, de fecha 20/12/2023, el Gobierno Nacional declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, sanitaria y social hasta el 31 de diciembre de 2025;

Que, en ese marco, y por el artículo 177 del citado Decreto N° 70/23 se facultó a la Secretaría de Energía de la Nación a "...redeterminar la estructura de subsidios vigentes a fin de asegurar a los usuarios finales el acceso al consumo básico y esencial de: i. energía eléctrica bajo las Leyes Nros. 15.336 y 24.065, sus complementarias, modificatorias y reglamentarias",

Que, con posterioridad, en fecha 27/05/2024, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto N° 465/2024, cuyo artículo 1° establece: "Determínase la reestructuración de los regímenes de subsidios a la energía de jurisdicción nacional, a fin de asegurar una transición gradual, ordenada y previsible hacia un esquema que permita: (i) trasladar a los usuarios los costos reales de la energía; (ii) promover la eficiencia energética; y (iii) asegurar a los usuarios residenciales vulnerables, el acceso al consumo indispensable de energía eléctrica, gas por redes y gas envasado, conforme a las disposiciones de las Leyes Nros. 15.336, 17.319, 24.065, 24.076, 26.020, sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.";

Que, a su vez, el artículo 2° del referido Decreto N° 465/2024, dispone: "Establécese un Período de Transición hacia Subsidios Energéticos Focalizados ("Período de Transición"), que se extenderá desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024. La vigencia del Período de Transición podrá ser prorrogada por única vez, por un plazo de SEIS (6) meses, mediante resolución fundada de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, en su carácter de Autoridad de Aplicación del Decreto N° 332 del 16 de junio de 2022.":

Que, finalmente, mediante el artículo 6° del mismo Decreto, el Poder Ejecutivo Nacional facultó a la Secretaría de Energía de la Nación –en su carácter de autoridad de aplicación del régimen de subsidios a la energía– a dictar todos los actos que se requieran para la implementación de lo dispuesto en dicho decreto, debiendo observar los criterios de transparencia, equidad, proporcionalidad, previsibilidad y gradualidad;

Que, en cumplimiento de dicha facultad, la Secretaría de Energía de la Nación, dictó la Resolución N° 90/24, disponiendo nuevos topes de consumo pasibles de subsidio para la demanda residencial de energía eléctrica durante el Período de Transición dispuesto por el Decreto Nacional N° 465/2024 (desde el 1° de junio hasta el 30 de noviembre de 2024), de la siguiente manera: a) para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 2, el límite del consumo base se fijó en trescientos cincuenta (350) kWh/mes; y b) para la demanda de usuarios categorizados en el Nivel 3, el límite del consumo base se fijó en doscientos cincuenta (250) kWh/mes;

Que, asimismo, en el artículo 8º dispuso: "Los usuarios que ya hubieren solicitado su inclusión en el RASE no tendrán necesidad de volver a inscribirse. No obstante, los usuarios que hayan quedado incluidos en el RASE en virtud de la Disposición Nº 3 de fecha 1º de septiembre de 2022 de la ex SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO ENERGÉTICO de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA o de la Resolución Nº 631 de fecha 30 de agosto de 2022 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, deberán inscribirse en forma individual, dentro de un plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la vigencia de la presente medida. Cumplido ese plazo, quedarán sin efecto las incorporaciones dispuestas por las normas mencionadas y el beneficio caducará respecto de los usuarios que no hubieren completado la presentación individual.",



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Que, por último, y en lo que aquí interesa, el artículo 11 de la Resolución SEN 90/24, dispuso: "Invítase a los poderes concedentes y a los entes reguladores provinciales a que adhieran y adecúen los circuitos de información a los nuevos criterios que regirán el esquema de subsidios a los consumos residenciales de energía durante el Período de Transición en los términos del Decreto N° 465/24 y de la presente resolución, a fin de viabilizar la cobertura nacional del subsidio.",

Que, llegados a este punto, vale recordar que el Ente Regulador de los Servicios Públicos de jurisdicción provincial se encuentra investido del ejercicio de la potestad del poder concedente a tenor de lo que dispone el artículo 47, segundo párrafo, de la Ley 6835;

Que, siendo ello así, atento al Período de Transición dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional mediante Decreto N° 465/2024 (conforme su artículo 2°), cuyo plazo vence el 30 de noviembre de 2024, y a fin de viabilizar la cobertura nacional del subsidio, este Ente Regulador entiende que resulta oportuno y conveniente adherir y adecuar los circuitos de información a los criterios que rigen los subsidios a los consumos residenciales de energía durante el Período de Transición en los términos del referido Decreto N° 465/24 y la Resolución SEN 90/24;

Que, en razón de ello, deviene procedente ordenar a la distribuidora EDESA S.A. que, a tenor de las decisiones adoptadas por la autoridad nacional a cargo del proceso de segmentación instaurado por Decreto PEN 332/2022 y normativa concordante, deberá informar a los usuarios encuadrados en el Régimen de Tarifa Social habilitado por Resoluciones ENRESP 615/2022, 1217/2023 y 150/24, y que no se hubieren inscripto en el Registro de Acceso a los Subsidios de la Energía (RASE), que serán excluidos del régimen subsidiado una vez vencido el período de transición vigente hasta el 30 de Noviembre de 2024. Ello en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto PEN 465/2024, la Resolución SEN 90/2024 y concordantes;

Que, la Gerencia Jurídica del ENRESP ha tomado la intervención que le compete;

Que por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto;

Por ello:

# EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°:** ADHERIR y adecuar los circuitos de información a los criterios que rigen los subsidios a los consumos residenciales de energía durante el Período de Transición en los términos del Decreto N° 465/24 y la Resolución SEN 90/24, a fin de viabilizar la cobertura nacional del subsidio.

**ARTÍCULO 2°:** ORDENAR a la distribuidora EDESA S.A. que, a tenor de las decisiones adoptadas por la autoridad nacional a cargo del proceso de segmentación instaurado por Decreto PEN 332/2022 y normativa concordante, deberá informar a los usuarios encuadrados en el Régimen de Tarifa Social habilitado por Resoluciones ENRESP 615/2022, 1217/2023 y 150/24, y que no se hubieren inscripto en el Registro de Acceso a los Subsidios de la Energía (RASE), que serán excluidos del régimen subsidiado una vez vencido el período de transición vigente hasta el 30 de Noviembre de 2024. Todo según lo dispuesto por el Decreto PEN 465/2024, la Resolución SEN 90/2024 y concordantes.

**ARTÍCULO 3:** NOTIFICAR, registrar, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

López Fleming - Ovejero

## Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Recibo sin cargo: 100014863 Fechas de publicación: 07/11/2024 Sin cargo

**OP N°:** 100119407

# LICITACIONES PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 81/2024 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE MANGUERA Y REPUESTOS PARA EQUIPOS DESOBSTRUCTORES.

Organismo: Co.S.A.ySa. Expediente Nº: 26278/24.

Destino: Co.S.A.ySa.

Apertura de Ofertas: 26/11/2024 Horas: 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar

o solicitándolo al mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u>.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones - Departamento de Contrataciones y Abastecimiento - Edificio Abastecimiento - 1 er. Piso - Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego**: mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u> y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00011054 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 5,610.00

**OP N°:** 100119411

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 80/2024 DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Objeto: ADQUISICIÓN DE PATRONES DE CALIBRACIÓN PARA EQUIPO ICP-OES.

Organismo: Co.S.A.ySa. Expediente N°: 26277/24. Destino: Co.S.A.ySa.

**Apertura de Ofertas**: 25/11/2024 **Horas**: 11:00.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100) finales.

Adquisición del Pliego: el pliego podrá ser descargado en la pág. web compras.salta.gov.ar

### Edición N° 21.830

# Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

o solicitándolo al mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u>.

Lugar de Presentación y Apertura de Sobres: Oficina de Licitaciones – Departamento de Contrataciones y Abastecimiento – Edificio Abastecimiento – 1 er. Piso – Establecimiento Alto Molino, Caseros altura 2600 Ciudad de Salta.

**Consultas del Pliego**: mail <u>licitaciones@cosaysa.com.ar</u> y celular 387-5235183 de 07:00 a 15:00 horas.

Mariño Caro, ABOGADA LICITACIONES

Valor al cobro: 0012 - 00011053 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 5,610.00 OP N°: 100119405

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 105-0352-LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Objeto: ADQUISICIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140295-126975/2024-0. **Destino**: Sistema de Emergencias 911.

Fecha de Apertura: 25/11/2024 - Horas: 10:30.

**Precio del Pliego**: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaria de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7. **Consultas**: en nuestra página web <u>saltacompra.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a <u>secretaríadecontrataciones@salta.gov.ar</u> o vía telefónica (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura**: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014856 Fechas de publicación: 07/11/2024 Sin cargo

**OP N°**: 100119368

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 104-0351-LPU24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES MINISTERIO DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO



### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Objeto: ADQUISICIÓN DE LIBROS DEMOGRÁFICOS.

Organismo Originante: Ministerio de Gobierno, Derechos Humanos y Trabajo.

**Expediente Nº**: 0030052-179496/2024-0.

Destino: Subsecretaría de Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas.

Fecha de Apertura: 25/11/2024 - Horas: 10:00.

**Precio del Pliego**: \$ 30.000,00 (pesos treinta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 - CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web <u>saltacompra.gob.ar</u> o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a <u>secretaríadecontrataciones@salta.gob.ar</u> o vía telefónica (0387) 4324108.

**Presentación Digital de Ofertas y Apertura**: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas "Salta Compra".

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100014855 Fechas de publicación: 07/11/2024

Sin cargo

**OP N°:** 100119367

### **ADJUDICACIONES SIMPLES**

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 162/24 - ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 14.

**Artículo 1°**: con encuadre en el artículo 14 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Adjudicación Simple N° 162/2024: adquisición de centrífugas para Laboratorio Central, según DI N° 3106/24: RAUL AGUSTIN CORRALES SRL: renglón N° 01, por un total de \$ 4.515.058,73 (pesos, cuatro millones quinientos quince mil cincuenta y ocho con 73/100).

**Dudzinskas**, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00011048 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119377

### BO

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 204/2024 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 - Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adjudicación Simple N°:** 204/2024. **Expte. N°:** 0140050-147922/2024-1.

**Adquisición de**: repuestos varios para móvil N° 82, camioneta VW Amarok 2.0, Modelo 2.015, Dominio PJK111, afectado a UC N° 5 Tartagal, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido Nº: 1231/2024.

Disposición Nº 1.462 /24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: A TODO MOTOR de QUINTERO LUDMILA MARIEL, por un monto total de \$

75.000,00 (pesos: setenta y cinco mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014851 Fechas de publicación: 07/11/2024

Sin cargo

**OP N°:** 100119348

### ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 205/2024 - ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art.  $N^{\circ}$  14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adjudicación Simple N°**: 205/2024. **Expte. N°**: 0140050-152710/2024-1.

**Adquisición de**: cambio de filtros y aceite, para móvil N° 108 Citroen Jumper Modelo 2.022 Domino AF713OX, Afectado a UC N 1°, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido Nº: 1283/2024.

Disposición Nº: 1454/24 de la DGSPPS.

### Firmas Adjudicadas:

- A TODO MOTOR de QUINTERO LUDMILA MARIEL, por un monto total de \$ 103.000,00 (pesos ciento tres mil con 00/100).
- LOURDES SA, por un monto total de \$ 8.703,00 (pesos ocho mil setecientos tres con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014850 Fechas de publicación: 07/11/2024

**Sin cargo OP N°**: 100119347

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 217/2024 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 - Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adjudicacion Simple N°:** 217/2024. **Expte. N°:** 0140050-174869/2024-0.

Adquisición de: resma A4 21 x 29.7 x 75 grs. tipo Ledesma Autor x 500 hojas blanca, con

destino a todas las Unidades Carcelarias, dependientes del SPPS.

Período a cubrir: 15 días del año en curso.

Nota de Pedido Nº: 1.374/24.

Disposición Nº: 1.418 /24 de la DGSPPS.

Firma Adjudicada: AM SERVICIOS GRÁFICOS de Maestro Carlos Adrian por un importe total \$

986.150,00 (pesos novecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014849 Fechas de publicación: 07/11/2024

Sin cargo

**OP N°:** 100119346

### ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 212/24 – ADJUDICACIÓN DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. N° 14 Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adjudicación Simple N°**: 212/24. **Expte. N°**: 0140050-96974/2024-0.

**Adquisición de:** bien de uso: 01 kit de actualización, con destino a División Tesorería – Dirección Administración, dependiente del SPPS.

Nota de Pedido N° 690/2024 conforme al artículo N° 14 de la Ley N° 8.072/17 y Decreto Reglamentario N° 1319/18.

Disposición Nº 1465/24 de la Dirección General del Servicio Penitenciario de Salta.

**Firma Adjudicada:** SAN REMO VIRTUAL de Sergio Jesús Cañizares: por un importe total de \$ 375.000,00 (pesos trescientos setenta y cinco mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014848 Fechas de publicación: 07/11/2024

**Sin cargo OP N°**: 100119341

ADJUDICACIÓN SIMPLE Nº 208/2024 - ADJUDICACIÓN

### BO

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

### DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA

Art. Nº 14 - Ley 8.072/17 Sistema de Contrataciones de la Provincia.

**Adjudicación Simple Nº:** 208/2024. **Expte. Nº**: 0140050-165916/2024-0.

Adquisición de: papelería y articulos de librería para la confección de (200) libros de

novedades, con destino a sectores varios dependientes del SPPS.

Nota de Pedido Nº: 1269/24.

Disposición Nº 1469/24 de la DGSPPS.

Firmas Adjudicadas:

- HERSA-PEL SRL, por un importe total de \$ 628.705,00 (pesos: seiscientos veintiocho mil setecientos cinco con 00/100).
- AM SERVICIOS GRAFICOS SAS, por un importe total de \$223.000,000 (pesos: doscientos veintitres mil con 00/100).

Flores, SUBJEFE DIVISIÓN COMPRAS

Recibo sin cargo: 100014847 Fechas de publicación: 07/11/2024

Sin cargo OP N°: 100119338

### **CONTRATACIONES ABREVIADAS**

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 26272/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

**Objeto**: provisión de materiales para recambio cloacal en barrio Villa Güemes de Tartagal.

Expte: N° 26272/24 - Adjudicación.

**Destino**: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 04/11/2024.

Proveedor: SEBASTIAN IGNACIO ROCHA - ELEMENTOS Y PROYECTOS SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 5 de Noviembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

**Valor al cobro**: 0012 - 00011052 **Fechas de publicación**: 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119382



### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE Nº 26274/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de materiales para realizar sondeos en barrio La Loma.

Expte. N°: 26274/24 - Adjudicación.

AGUAS DEL NORTE - CO.S.A.YSA. S.A.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 04/11/2024.

Proveedor: MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta.

Salta, 5 de Noviembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 - 00011051 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119381

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE Nº 26275/24 – ADJUDICACIÓN DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de contactores para comando de bombas a tornillo excéntrico - Planta

Depuradora Sur.

Expte. N°: 26275/24 - Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 04/11/2024.

Proveedor: GEOMACO SAS.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta

**SALTA**, 5 de noviembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

**Valor al cobro:** 0012 - 00011050 **Fechas de publicación:** 07/11/2024

**Importe: \$** 2,310.00

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

**OP N°:** 100119380

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE Nº 26276/24 – ADJUDICACIÓN

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: Embalse El Limón - Adquisición de materiales eléctricos.

Expte. N°: 26276/24 - Adjudicación.

**Destino**: Salta Capital.

Fecha de Contratación: 04/11/2024.

Proveedor: GEOMACO SAS - FORESNOA SRL - FELTRIN SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el

art. 15 inc. i) Ley 8.072.

Publiquese en el Boletín Oficial de Salta.

**SALTA**, 5 de Noviembre de 2024.

Escalada, COMPRAS

**Valor al cobro:** 0012 - 00011049 **Fechas de publicación:** 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119378

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 10/24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: PROYECTO DE MANEJO DE CUENCAS DEL VALLE DE LERMA - MÓDULO REPRESA LEE -

DPTO. CERRILLOS- PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 0090034-177587/2024-0.

Destino: Cuencas del Valle de Lerma - Módulo Represa Lee - Dpto. Cerrillos - Provincia de

Salta.

Fecha de Apertura: 13/11/2024 - Horas: 11:00.

Precio del Pliego: sin cargo.

Adquisicion de los Pliegos: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante nuestra página web http://obraspublicas.salta.gob.ar/.

Consulta: en nuestra página web http://obraspublicas.salta.gob.ar/, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones - Subsecretaría

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 1° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos. **Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014858 Fechas de publicación: 07/11/2024

**Sin cargo OP N°**: 100119376

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 09/24 SECRETARÍA DE CONTRATACIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Objeto: PROYECTO DE MANEJO DE CUENCAS DEL VALLE DE LERMA - MÓDULO REPRESA

VERA - CERRILLOS - DPTO. CERRILLOS - PROVINCIA DE SALTA.

Organismo Originante: Secretaría de Obras Públicas.

**Expediente N°:** 0090034-177589/2024-0.

Destino: Cuencas del Valle de Lerma - Módulo Represa Vera - Cerrillos - Dpto. Cerrillos -

provincia de Salta.

Fecha de Apertura: 13/11/2024 - Horas: 10:00.

**Precio del Pliego**: sin cargo.

**Adquisición de los Pliegos**: los interesados podrán adquirir el mismo, mediante nuestra página web http://obraspublicas.salta.gob.ar/.

Consulta: en nuestra pagina web http://obraspublicas.salta.gob.ar/, vía correo electrónico contratacionesop@salta.gob.ar o personalmente en la Secretaría de Contrataciones, Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obra Pública, sito en Centro Cívico Grand Bourg, 1° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Secretaría de Contrataciones – Subsecretaría de Procedimiento de Contrataciones de Obra Pública, Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas  $s/N^{\circ} - 1^{\circ}$  block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

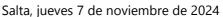
**Consultas:** Tel./Fax (0387) 4366114 o vía correo electrónico: contratacionesop@salta.gob.ar.

D'Andrea, DIR. GRAL. DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

Recibo sin cargo: 100014857 Fechas de publicación: 07/11/2024 Sin cargo

**OP N°:** 100119374

CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 108-0132-CAB24 - ADJUDICACIÓN PROGRAMA ABASTECIMIENTO DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO







### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108-0132-CAB24, adquisición de insumos necesarios para la toma y procesamiento de muestras para el diagnóstico serológico y microbiológico de fiebre paratifoidea en la implementación de las medidas dispuestas por el cordón sanitario subcuenca río Arias Arenales atento a Resolucion Nº 701 ejecución de sentencia min-800.732/2023, según DI Nº 519/24 a las firmas:

- MARIA ROSA DE LAS MERCEDES MONTE: los renglones N° 1, 28, 29 (24 bolsas), 31, 32, 36, 37 y 38. Por un total de \$ 838.264,22 (pesos ochocientos treinta y ocho mil doscientos sesenta y cuatro con 22/100).
- MAURICIO MOSSE SRL: los renglones N° 2, 3, 4, 5 (42 frascos), 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 30, 33, 34 y 35. Por un total de \$ 3.511.267 (pesos tres millones quinientos once mil doscientos sesenta y siete con 00/100).
- DESIERTOS: los renglones N° 10, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48 y 49. El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales -Curso de Acción 081014000100 - Provisión de Medicamentos, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100014854 Fechas de publicación: 07/11/2024 Sin cargo

**OP N°:** 100119360

### CONTRATACIÓN ABREVIADA Nº 05/2024 - ADJUDICACIÓN COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS FISCALÍA DE ESTADO

De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley Nº 8.072, se informa el resultado de la Contratación Abreviada (art. 15 inc. C).

Expte. N°: 0010007-205609/2024.

Por la suma total de: \$ 345.000,00 (pesos trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100) para la Adquisición de estampillas Profesionales Previsionales.

Por Resolución Nº 101/2024: autoriza y aprueba la Contratación Abreviada para la compra de estampillas Profesionales Previsionales en la CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Geist, COORDINADORA ADMINISTRATIVA Y DE RECURSOS HUMANOS

Recibo sin cargo: 100014852 Fechas de publicación: 07/11/2024

Sin cargo

**OP N°:** 100119349



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

### **REMATES ADMINISTRATIVOS**

### POR CUENTA Y ORDEN DE BANCO SANTANDER RIO SA - EJECUCIÓN DE PRENDAS - POR W. FABIÁN NARVÁEZ - BUENOS AIRES

El martillero W. Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del portal www.narvaezbid.com.ar, el día 20 noviembre de 2024 a partir de las 11:00 horas, 2 unidades por cuenta y orden de Banco Santander Rio SA (Acreedores Prendarios, art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: Fabian Eric Andres, Renault, Sedan 4 puertas, Logan Life 1.6 2024 AG434UI base \$ 17.132.500; Guerrero Victor Mauricio, Chevrolet, Sedan 5 puertas, Onix Joy Black 1.4MT 2020 AE128JC Base \$ 5.751.300 en el estado que se encuentra y exhibe el día 16 de noviembre de 10:00 a 12:00 horas y el 18 y 19 de noviembre de 16:00 a 18:00 horas, en la calle Bernardino Rivadavia 2270 San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los bienes a ser subastados estarán disponibles en el Portal Narvaezbid. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10 % del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de autopartes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de Las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio SA, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.

BUENOS AIRES, 4 de noviembre de 2024

Fabian Narvaez, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL - MAT 33 F 230 L 79

Factura de contado: 0011 - 00022785 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 12,886.50 OP N°: 100119352

### **CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA**

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE Nº 0090034-152678/2024-0

Patrón Costas Martín Santiago, DNI N° 28.381.651, Patrón Costas Verónica María, DNI N° 25.568.2255, Patrón Costas Martín DNI N° 8.177.153; Patrón Costas Silvia María DNI N° 24.560.808 y Patrón Costas Tomás DNI N° 29.250.131, en su carácter de Titulares registrales de los Catastros N° 173379, (14 Unid. funcionales); 173380, (2 Unid. funcionales); 173381, (1 Unid. Funcional); 173382, (1 Unid. funcional); 73383, (1 Unidad funcional; 173384 (2 unid. Funcionales); 173385, (1 Unid. Funcionales); 173386, (1 Unid. Funcionales) y 173387, (1 Unid. Funcionales); todos del Dpto. Capital, gestionan la concesión de uso de agua pública para abastecimiento poblacional de un total de 160 personas, con carácter permanente, con un volumen de 40 m3/día y para riego de espacios verdes 0,07521 lt/seg de uso eventual, ambos usos con aguas a captar del Acueducto Río Castellanos-Los Maitines.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 65, 66, 67, 69 ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a diligenciar el Dr. Matías Uriburu. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1º piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada - Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Octubre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00022759

Fechas de publicación: 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024

Importe: \$ 20,047.50 **OP N°:** 100119304

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE Nº 0090034-92034/2024-0

La razón social La Tablada SACIFAEI, en su carácter de Titular registral del Catastro Nº 7270 del Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, gestiona la concesión de uso de agua pública subterránea para riego de especies forrajeras 40 ha, con un volumen total anual de 0,50808 hm/3, comprensivo de 87 m3/h con 16 horas de bombeos anuales, con carácter eventual (art. 143 CA).

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 140/158, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03, y Resoluciones 277/04 a 283/04, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Se encuentra autorizado a publicar el Ing. Alejandro Vera. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1º piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría- Abogada- Jefa Programa Juridico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA,** 29 de Octubre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00022709

Fechas de publicación: 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024

Importe: \$ 13,777.50

**OP N°:** 100119172

### DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE Nº 0090034-177802/2024-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución Nº 000200/2024 del día 17/10/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Técnica en ambas márgenes del río Colorado, a la latitud del Catastro N° 4842 del Dpto. Orán, provincia de Salta, y parcelas allí citadas, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: <a href="mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com">srh.mesadeentradas@gmail.com</a>. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00022798 Fechas de publicación: 07/11/2024, 08/11/2024

Importe: \$ 4,620.00

**OP N°:** 100119373

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE Nº 0090034-205992/2024-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución Nº 000211/2024 del día 31/10/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del arroyo Paso del Chañar, a la latitud del Catastro Nº 13.806 del Dpto. Gral. Güemes, provincia de Salta, y parcelas allí citadas, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: <a href="mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com">srh.mesadeentradas@gmail.com</a>. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00022797 Fechas de publicación: 07/11/2024, 08/11/2024

> Importe: \$ 4,620.00 OP N°: 100119372

\_\_\_\_\_

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE Nº 0090034-87163/2022-0

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000136/2024 del día 15/08/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Pescado, a la latitud del Catastro N° 26113 del Dpto. Orán, provincia de Salta, y parcelas allí citadas, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: <a href="mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com">srh.mesadeentradas@gmail.com</a>. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 03 de Octubre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00022796 Fechas de publicación: 07/11/2024, 08/11/2024

> Importe: \$ 4,620.00 OP N°: 100119371

### SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS - EXPEDIENTE Nº 0090034-37164/2024-0

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000195/2024 del día 09/10/2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Bermejo, a la latitud del Catastro N° 27814 del Dpto. Orán, provincia de Salta, y parcelas allí citadas, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: <a href="mailto:srh.mesadeentradas@gmail.com">srh.mesadeentradas@gmail.com</a>. Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría-Abogada-Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 04 de Noviembre de 2024.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00022795 Fechas de publicación: 07/11/2024, 08/11/2024

Importe: \$ 4,620.00 OP N°: 100119370



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

# Sección **Judicial** Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta



### **Edición N° 21.830**Salta, jueves 7 de noviembre de 2024



Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

### **EDICTOS DE MINAS**

### EL CORI III - EXPEDIENTE N° 722.449

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (texto ordenado según decreto 456/97) que ANGLOGOLD ARGENTINA EXPLORACIONES S.A., ha manifestado el descubrimiento de la mina: EL CORI III – EXPTE. N° 722.449, de minerales diseminados de oro, plata, cobre y molibdeno en el Dpto.: Los Andes, en terrenos correspondientes a la Provincia de Salta – Matrícula 1480.

### COORDENADAS GAUSS KRÜGER

Χ	Υ
1- 7215688.66	2578163.87
2- 7215689.00	2578163.87
3- 7215688.00	2578550.00
4- 7213478.00	2578550.00
5- 7213482.00	2569313.00
6- 7215688.66	2569348.99

La presente citación es a los efectos de que se presenten los que tuvieran derecho para hacer valer en el plazo de 60 (sesenta) días. **SALTA**, de de 2024.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022788 Fechas de publicación: 07/11/2024, 14/11/2024, 21/11/2024

> Importe: \$ 6,930.00 OP N°: 100119358

### **SUCESORIOS**

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza del Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil y Comercial de 10ma. Nominación, Secretaría autorizante, en los autos caratulados "LAIMES, JUAN JORGE POR SUCESORIO EXPTE. N.º 877.642/24", resolvió Declarar Abierto el juicio sucesorio del señor Laimes Juan Jorge, D.N.I. N° 16.307.993, fallecido en fecha 26/02/2023 ocurrido en la Ciudad de Salta y ordenó la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCCS) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por lev.

SALTA, 22 de Octubre de 2024.



### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

### Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022793 Fechas de publicación: 07/11/2024

**Importe:** \$ 2,310.00 **OP N°:** 100119366

En los autos caratulados: "JUAREZ, PEDRO ALEJO – POR SUCESORIO, EXP – 884493/24" del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Pedro Alejo Juárez, DNI Nº L.E Nº 7.234.191, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022589 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119364

En los autos caratulados: "MARIN, FRANCISCA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. Nº EXP – 641931/18" del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, Secretaría de la Suscripta, se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Francisca Marín DNI Nº 9.496.235, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Verónica J. Estrada, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022789 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119359



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados : "YAPURA, EUSEBIA POR SUCESION AB INTESTATO, EXPTE. Nº EXP – 877123/24", de tramite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Eusebia Yapura (D.N.I. 6.483.965), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA, 30 de Octubre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021889 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119357

La Dra. María Fernanda Are Wayar Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Undécima Nominación, Secretaría del Suscripto, en los autos caratulados: "LEAL, MONICA MATILDE POR SUCESORIO – EXPTE N° 875733/24"; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Leal, Monica Matilde, DNI N° 17.580.962, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dr. José Felix Fernández, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00021738 Fechas de publicación: 07/11/2024

**OP N**°: 100119355

La Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Cristina Vicente en los autos caratulados: "QUIROZ, OLGA DEL VALLE DNI Nº 4.770.870 Y CASTILLO, LINO MAURICIO DNI Nº 7.250.419 POR SUCESORIO, EXPTE. Nº EXP -877695/24", ordena la publicación de edictos por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y en un diario de circulación masiva (Art. 723 CPCC) citando a todos los que se consideren con derecho a

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 31 de Octubre de 2024.

Dra. Ana Cristina Vicente Isola, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022786 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119353

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5° Nominación, en los autos caratulados: "MARTINEZ, MARIA SALOME; VARGAS, PRIMITIVO POR SUCESORIO, EXPTE. N° EXP-296418/10", de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Maria Salome Martinez (LC: N° 1.259.482) y/o Primitivo Vargas (DNI: F 25 CPS N° 179.427), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. SALTA, 23 de Octubre de 2024.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022783 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119350

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza en lo Civil, Comercial y Laboral de 1º Instancia, del Distrito Judicial del Sur-Joaquín V. González, Secretaría de la Dra. Mariana Laura Barrera, en los autos caratulados: "PONCE, ROSALIA IRMA S/SUCESORIO AB INTESTATO, EXPTE. Nº EXC – 6.550/23", cita a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, para que dentro de los treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 2.340 del CCyC.– 2º párrafo. Publíquese por un día en el diario de Publicaciones Oficiales, y Diario El Tribuno.

JOAQUÍN V. GONZÁLEZ, de Octubre de 2024.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

### Edición N° 21.830

Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00022782 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119345

En los autos caratulados: "ABELEIRA, CARLOS FRANCISCO POR SUCESORIO, EXP – 876716/24" del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 4º Nominación, a cargo del Dr. Benjamin Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del CPCC) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Justo Carlos Francisco Abeleira, DNI Nº 7.257.271, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00021857 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119344

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: "PERAZZA, ANGEL RAUL (CAUSANTE) POR SUCESORIO EXPTE. N.º 874404/24", ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión del señor Angel Raul Perazza DNI N° 5.859.964, fallecido en fecha 09/10/2018, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Octubre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00022073 Fechas de publicación: 07/11/2024

> Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119343

La Dra. Catalina Gallo Pulo Jueza (r) de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 1 de la Dra. Natalia Campoy, en los autos caratulados: "RAUL ENRIQUE ISA (CAUSANTE) POR SUCESORIO – EXPTE. EXP N.º

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

**8466613/24"**, ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. **SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN.** de Octubre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00020905 Fechas de publicación: 07/11/2024

> Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119342

La Dra. Catalina Gallo Puló Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1ra Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante N° 2 de la Dra. Claudia Nallar, en los autos caratulados: "RANGEON, MARIA VICTORIA (CAUSANTE) POR SUCESORIO EXPTE. EXP N.º 846596/24", Ordena se cite por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión de la señora Maria Victoria Rangeon DNI N° 11.169.386, fallecida en fecha 28/08/2022, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Octubre de 2024.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 - 00020906 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119340

La Dra. Carmen Julia, Jueza (I) del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra. Instancia 1ra. Nominación, de la Provincia de Salta, Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en los autos caratulados: "ANGEL JAPAZE, ENRIQUE – MORENO PEÑA, JUANA GRACIELA S/SUCESORIO, EXPTE N° 52.971/22", dispuso: Cítese por edictos que se publicarán por el plazo de un día (1) en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días (30) comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

TARTAGAL, de Octubre de 2024.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

### BO

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00022781 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119339

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez en autos caratulados: "BAZAN, MARCELINO S/SUCESORIO EXPEDIENTE N° 844896/24". Declarar abierto el juicio sucesorio del señor Marcelino Bazán DNI N° 8.053.971. Ordenar la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 CPCC) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022780 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119337

La Dra. Claudia Yance Jueza Interina de Primera Instancia y Nominación del Juzgado Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría 2, a cargo de la Dra. María Tatiana Rodríguez Vargas, en los autos caratulados: "BARROS REYNALDO JULIO, BARRERA VDA. DE BARROS, TEODOVINA EMA, BARROS, GLADYS DEL CARMEN P/SUCESORIO, EXPTE. Nº 52.070/21", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de los Sres. Barros Reynaldo Julio, DNI Nº 3.949.909; Barrera Vda. de Barros, Teodovina Ema, DNI Nº 9.482.507; Barros, Gladys Del Carmen, DNI Nº 14.479.813 (Art. 2340 del CCyC), para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley (Art. 724 del CPCC).

SALTA. de Octubre de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022762 Fechas de publicación: 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024

Importe: \$ 6,930.00 OP N°: 100119311

La Dra. Carmen E. Julia, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: "GALLARDO, MERCEDES; UMBIDEZ,

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ABEL POR SUCESORIO, EXPTE. Nº 860904/24", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y Diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de de 2024.

Dra. Maria Tatiana Rodriguez Vargas, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022747 n: 05/11/2024 06/11/2024 07/11/2024

Fechas de publicación: 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024 Importe: \$ 6,930.00

**OP N°:** 100119270

En los autos caratulados: "GALLO, TERESA ANTONIA; TIPLISKY, ISIDORO – POR SUCESORIO, EXPTE. Nº EXP – 833167/23" del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación a cargo de la Dra. María Fernanda Aré Wayar, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Teresa Antonia Gallo DNI Nº 3.537.946 y Isidro Tiplisky DNI Nº 7.503.074, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00018663

Fechas de publicación: 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119255

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez, en los autos caratulados "LUNA ZENTENO, JESÚS LUIS – SUCESORIO, EXP – 805295/23", cita por edictos que se publicarán durante tres (3) día en el Boletín Oficial y tres (3) días en el Diario El Tribuno a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Luna Zenteno, Jesús Luis DNI N° 16.887.734, para que dentro del término de treinta (30) días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos (Art. 2340 del CCyCN). Fdo.: Dra. María Guadalupe Villagrán Jueza, Dra. Carolina van Cauwlaert Yañez – Secretaria. SALTA, 26 de Septiembre de 2024.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez. SECRETARIA



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00022729 Fechas de publicación: 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

> Importe: \$ 6,930.00 OP N°: 100119235

### **POSESIONES VEINTEAÑALES**

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2º Nominación Distrito Judicial del Sur Metán, Secretaría de la Dra. Marcela Moroni, sito en calle Mitre (o) Nº 30, 3º piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: "ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL CULTURAL Y DEPORTIVO UNION BB C/GÜEMES MARTÍN G Y/O MARTÍN GABRIEL GÜEMES S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES EXPTE. Nº 25665/23", cita por edictos al Sr. Güemes, Martín G. y/o Martín Gabriel Güemes y/o sus herederos y a toda otra persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos Matricula Nº 11094 del Dpto. de Rosario de la Frontera, para que en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de cinco días (art. 145 y 146 del CPCyC). – Fdo. Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez. SAN JOSÉ DE METÁN, de Octubre de 2024.

Dra. Marcela Deolinda Moroni, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100014774

Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024 Sin cargo

OP N°: 100119120

### **EDICTOS DE QUIEBRAS**

### **EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: "THEOBALD, HARTMUT TORSTEN POR QUIEBRA DIRECTA – EXPTE. N° EXP – 886154/24", ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando: 1) Que se declaró en estado de quiebra al Sr. Theobald Hartmut Torsten, DNI N° 26.030.197, con domicilio real en calle Corrientes N° 839, ciudad de General Güemes de Salta, y actualmente alojado en el Penal de Villa las Rosas, Unidad Carcelaria N° 1, de esta ciudad de Salta. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

23 de diciembre de 2024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 4 de marzo de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (35, 200 y concs. LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 21 de abril de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000. SALTA. 31 de octubre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 - 00011046

Fechas de publicación: 06/11/2024, 07/11/2024, 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024 Importe: \$ 18,810.00

**OP N°:** 100119332

### **EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2<sup>da</sup> Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: "GUERRERO, MAXIMILIANO JAVIER -PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. Nº EXP 885.075/24, hace saber que en fecha 30 de octubre de 2024 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Maximiliano Javier Guerrero, DNI Nº 38.032.776, CUIL N° 20- 38032776-8, con domicilio real en calle Gorriti N° 694, barrio Villa Cristina y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 06 de noviembre de 2024 a horas 11:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase "B"). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 30 de Octubre de 2024.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

	۷a	ı	10	· a	ı	CC	þ	rc	0	:	0	0	12	-	- (	)	0	0	1	1	0	1	6

Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

Importe: \$ 15,675.00 OP N°: 100119169

**EDICTO COMPLEMENTARIO:** 

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ra Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "RIOS, RENE ALBERTO RAFAEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. Nº EXP - 877128/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, informando que en fecha 21 de octubre de 2024: 1) Se Declaró en estado de quiebra al Sr. René Alberto Rafael Rios, DNI Nº 37.303.456, con domicilio real declarado en calle Zacarias Yanci nº 1434, Villa Los Sauces, y procesal constituido en pasaje Santa Rosa nº 1229, de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de diciembre de 2024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 25 de febrero de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$27.000. 8) Que ha sido designado Síndico la CPN María Alejandra Gargiulo de Jure, con domicilio en calle Bolivar N° 275 - 2° Piso A, de esta ciudad y con días y horario de atención el de los días lunes y miércoles de 10:00 a 13:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. SALTA, 29 de Octubre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

**Valor al cobro**: 0012 – 00011015

Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

Importe: \$ 23,265.00 OP N°: 100119165

### **EDICTO COMPLEMENTARIO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados "CRUZ, SILVANA CAROLINA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA", EXPTE. N° EXP – 880957/24, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un DIARIO de circulación comercial, informando: 1) Que se Declaró en estado de quiebra a la Sra. Silvana Carolina CRUZ, DNI N° 28.886.908, con domicilio real declarado en calle Fray José Colalunga N° 71, barrio El Mirador y procesal constituido en calle Alsina N° 817, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 10 de diciembre de 2024, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 25 de febrero de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 14 de abril de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la LCQ. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 27.000. 8) Que ha sido designado Síndico CPN Roberto Oscar Magno, con domicilio en calle Zuviría N° 333 – 2° piso oficina D de esta ciudad y con días y horario de atención el de martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas.

SALTA, 29 de Octubre de 2024.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 - 00011014

Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

Importe: \$ 21,780.00 OP N°: 100119163

### **CONCURSOS CIVILES O PREVENTIVOS**

EDICTO:El Dr. Pablo Muiños (Juez), del Juzgado de 1º Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1º Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: "BASSANI, JAVIER POR CONCURSO PREVENTIVO - EXP 884.279/24", hace saber: 1) Que con fecha 29 de Octubre de 2024 se ha DECLARADO LA APERTURA DEL CONCURSO PREVENTIVO del Sr. Javier BASSANI, CUIT 20-25631664-1 (el que se presentó en Concurso Preventivo en fecha 21/10/2024), con domicilio en manzana 18, lote 5, barrio Praderas de San Lorenzo, San Lorenzo - provincia de Salta y procesal constituido a todos los efectos legales en Avda. Reyes Católicos Nº 1330, oficina 26. 2) Que ha sido designado Síndico titular el Contador Público Nacional, Roberto Oscar Magno, con domicilio en Zuviría 333, 2° piso oficina D, de esta ciudad -domicilio real y procesal-, en donde recibirá las consultas de interesados y pedidos de verificación de créditos en el domicilio denunciado, los días martes y jueves de 9:00 a 12:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario. 3) Que se ha fijado fecha hasta el 30 de diciembre de 2024 o el siguiente día hábil si este fuera feriado como fecha tope para que los acreedores presenten sus solicitudes de verificación por ante el Síndico, acompañando los títulos justificativos de sus créditos. (art. 14, inc. 3°) 4) Que el arancel para solicitar la verificación de créditos, se establece en \$ 27.000. 5) Señalar el día 28 de marzo de 2025 o el siguiente hábil como fecha tope para la presentación del informe individual y el día 23 de junio de 2025 o el subsiguiente hábil si fuera éste fuera feriado para la presentación del informe general (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). Publíquese edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación comercial. Fdo. Dr. Pablo Muiños (Juez); Dra. Constanza Martínez Sosa (Secretaria).

**SALTA**, de Noviembre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022826

Fechas de publicación: 07/11/2024, 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024



### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Importe: \$ 48,510.00 OP N°: 100119420

### **EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1° Nominación – Distrito Judicial Centro, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: "AMADOR AMADOR, PEDRO JOSE POR CONCURSO PREVENTIVO" EXPTE. N° EXP – 878210/24" comunica a los acreedores del concursado, que:

- 1. Se declaró abierto el concurso preventivo de Pedro José Amador Amador DNI N° 26.913.794, con domicilio en calle Belgrano N° 275 B° San Antonio de la Ciudad de General Güemes- Provincia de Salta, constituyendo el legal en calle Santiago del Estero 1.305 de esta ciudad de Salta. Se ha establecido a los fines previstos por el Art. 288 y concs. LCQ, que el presente encuadra en el tipo legal de "Concurso pequeño".
- 2. Ha sido designado Síndico Titular el CPN Guzman, Raul Ernesto con domicilio en Manz. 604 D, lote 13 (Bº Pereyra Rozas).
- 3. Se ha establecido como fecha tope el día El día 9 de diciembre de 2024 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación en el domicilio sito en Manz. 604 D, lote 13 (B° Pereyra Rozas) hasta horas 22:00
- 4. Se ha fijado el día 23 diciembre de 2024 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el Art. 34 de la LCQ.
- 5. Se ha fijado el día 24 de febrero de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (Artículos 14 inc. 9 y 35 de la LCQ).
- 6. Se estableció el día 27 de marzo de 2025 o el siguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar Propuesta de Categorización (Artículo 41 LCQ).
- 7. Se ha fijado el día 11 de abril de 2025 o el siguiente hábil si fuera éste feriado, como fecha tope para que la Sindicatura presente Informe General (Artículos 14 inc. 9 y 39 de la LCQ).
- 8. Se estableció el día 17 de octubre de 2025 a horas 11:00, o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del artículo 14 Ley 24.522.
- 9. Se estableció que el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el artículo 43 de la LCQ para el día 24 de octubre de 2025 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. Asimismo se hace saber que el arancel para solicitar la verificación de créditos (art. 32 de la LCQ) se establece en la suma de \$27.000 quedando excluidos de abonar el mismo, los créditos de causa laboral, aquellos cuyos montos sean inferiores al valor de tres salarios mínimos vitales y móviles y los exceptuados por leyes especiales.

**SALTA,** de Noviembre de 2024.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022784

Fechas de publicación: 07/11/2024, 08/11/2024, 11/11/2024, 12/11/2024, 13/11/2024



### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Importe: \$ 36,300.00 OP N°: 100119351

### **EDICTO:**

El señor Juez de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 1º Nominación del Distrito Judicial del Centro - Salta, Dr. Pablo Javier Muiños, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en los autos caratulados: "CLUB DEPORTIVO LA MERCED POR CONCURSO PREVENTIVO EXPTE. 852734/24", ha resuelto el 31 de Julio de 2024: a) Declarar la apertura del concurso preventivo del CLUB DEPORTIVO LA MERCED, CUIT 30-70829833-2, con domicilio real en calle Mariano Boedo N° 363 de la localidad de La Merced provincia de Salta... 1) FIJAR el día 26 de noviembre de 2024 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. Para tal fin los acreedores deberán concurrir los días lunes, miércoles y jueves de 15:00 a 17:00 horas y el día del vencimiento en el mismo horario, en las oficinas de la CPN Lucrecia Veronica Valverde, sitas en Av. Bolivia N° 2370, barrio Vicente Solá, de esta ciudad, Síndico a cargo de estos autos. Hacer saber que el arancel por pedido de verificación es de \$ 23.000.- conforme a lo dispuesto por el art. 32 de la LCQ. 2) El día 10 de Diciembre de 2024 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para que la deudora y los acreedores que hubieran solicitado verificación formulen las impugnaciones y observaciones contempladas por el art. 34 de la LCQ. (art. 24 LCLQ). 3) El día 30 de Diciembre de 2024 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual (arts. 14 inc. 9 y 35 de la LCQ). 4) El día 07 de Marzo de 2025 o el subsiquiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha hasta la cual deberá el concursado presentar propuesta de categorización (art. 41 LCQ). 5) El día 18 de Abril de 2025 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, como fecha tope para la presentación por parte de la Sindicatura del Informe General (arts. 14 inc. 9 y 39 de la LCQ). 6) El día 22 de Julio de 2025 o el subsiguiente día hábil si éste fuera feriado, para que tenga lugar la Audiencia Informativa a que alude el artículo 43 y el inc. 10 del art. 14 Ley N° 24.522. 7) Establecer el vencimiento del Período de Exclusividad previsto por el art. 43 de la LCQ, para el día 05 de Agosto de 2025 o el siguiente hábil si el mismo fuese feriado. Disponer la publicación de edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y diario comercial de mayor circulación, en los términos y con los apercibimientos establecidos por los artículos 26, 27, 28, 30 y 14 inc. 4 de la LCQ; prorróguese hasta el día 25 de octubre de 2024 como fecha tope para publicar el edicto. DEJAR establecido a los fines previstos por el art. 288 y concs. de la ley citada, que el presente encuadra en el tipo legal de Pequeño Concurso. Fdo.: Dr. Pablo Javier Muiños - Juez, Dra. Constanza Martínez Sosa - Secretaria.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

**Factura de contado**: 0011 - 00022692

Fechas de publicación: 01/11/2024, 04/11/2024, 05/11/2024, 06/11/2024, 07/11/2024

Importe: \$ 37,950.00 OP N°: 100119123







Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

### **CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD**

### **ALCON NOA SAS**

Por instrumento privado de fecha 03/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada ALCON NOA SAS, con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Salta y sede social en la Av. San Martín 1421, piso 4, ciudad de Salta Capital.

**Socios**: José Dante Alfredo Altamirano, DNI N° 31.340.885, CUIT 20-31340885-0, de nacionalidad argentino, nacido el 15/03/1995, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Urquiza 140, departamento 2, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta; Oriana Guadalupe Altamirano Carrizo, DNI N° 44.494.213, CUIT 23-44494213-4, de nacionalidad argentina, nacido el 09/01/2001, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Dinamarca 538, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

**Objeto**: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias, perforación de pozos y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos y (g) Transporte. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

**Capital**: \$ 30.000.000, dividido por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 y un voto cada una, <u>Suscriptas</u> por José Dante Alfredo Altamirano: 15.000 acciones y Oriana Guadalupe Altamirano Carrizo: 15.000 acciones. <u>Integración</u>: 25 % dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores**: se designa como <u>Administrador Titular</u>: a José Dante Alfredo Altamirano, DNI N° 31.340.885 con domicilio especial en Urquiza 140, departamento 2, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta. Como <u>Administrador Suplente</u>: a Oriana Guadalupe Altamirano Carrizo, DNI N° 44.494.213 con domicilio especial en Dinamarca 538, en la localidad de Salta Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos**: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022804 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 20,493.00 OP N°: 100119388

### **CARBONO ARGENTINA SAS**

Por instrumento privado con certificación notorial digital, de fecha 22/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada CARBONO ARGENTINA SAS, con jurisdicción en la provincia de salta, en la y sede social en la calle Gral. Paz 273, en la ciudad de Salta Capital.

**Socios**: Juan Facundo Diez Sierra, DNI N° 32.165.780, CUIT 20-32165780-0, de nacionalidad argelino/na, nacido el 27/05/1986, profesión: empresario, estado civil: casado con domicilio en Almirante Brown 240, piso 6, departamento A, en la localidad de Salta Capital, Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Industrias manufactureras de todo tipo; (c) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (d) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (e) Inmobiliarias, perforación de pozos y constructoras; (f) Inversoras, financieras y fideicomisos y (g) Transporte. Las actividades que en virtud de la materia lo requieran, serán ejercidas por profesionales con título habilitante.

**Capital**: \$ 30.000.000, dividido por 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000. <u>Suscripción</u>: el socio Juan Facundo Diez Sierra suscribe 30.000 acciones. <u>Integración</u>: 25 % dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como <u>Administrador Titular</u>: a Corina Elizabeth Altamirano, DNI N° 36346548 con domicilio especial en calle Gral. Paz 273, en la ciudad de Salta Capital. Como <u>Administrador Suplente</u>: a Juan Facundo Diez Sierra, DNI N° 32165780 con domicilio especial en calle Gral. Paz 273, en la ciudad de Salta Capital.

**Fiscalización**: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022801 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 19,503.00

**OP N°:** 100119384

### **SANSA MUNDO SAS**

Por instrumento privado con certificación notorial digital, de fecha 17/09/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada SANSA MUNDO SAS, con domicilio en la jurisdicción en la provincia de Salta y sede social en la calle Urquiza 2467, en la ciudad de Salta.

**Socios**: Fernando Saavedra Azcona, DNI N° 33.893.033, CUIT 20-33893033-0, de nacionalidad argentino/a, nacido el 30/08/1988, profesión: contador público, estado civil: casado con Belén Pereyra Esquivel, con domicilio en Av. San Martín 1000, en la localidad de Salta, Salta; Tomás Sanmillan, DNI N° 38.329.376, CUIT 20-38329376-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 24/05/1994, profesión: contador público, estado civil: casado con Mercedes Escudero Merello, con domicilio en Los Cebiles 37, en la localidad de Salta, Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros y/o vinculada de cualquier forma con terceros, en el territorio de la República Argentina y/o en el extranjero, las siguientes actividades: A) La intermediación en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte en el país o en el extranjero. La intermediación en la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero; B) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios propios de los denominados viajes "a forfait", en el país o en el extranjero. La recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país, la prestación a los mismos de guías turísticos y el despacho de sus equipajes. La representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios. La realización de actividades similares o conexas a las mencionadas con anterioridad en beneficio del turismo; C) La formalización por cuenta de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los servicios



### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

contratados; D) La venta de entradas para espectáculos públicos, deportivos, artísticos y culturales cuando constituyen parte de otros servicios turísticos; E) La prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos y contratos que no estén prohibidos por las leyes o este contrato. Cuando las normas legales vigentes así lo requieran, las actividades descriptivas serán presentadas por profesionales debidamente matriculados. F) Financiera: dedicarse mediante préstamos con y sin garantía a corto plazo, aportes de capitales a personas o sociedades a constituirse; para financiar operaciones realizadas o a realizarse, así como la compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, exceptuándose las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualesquiera otras en las que se requieran concurso público. El otorgamiento de préstamos de dinero con interés, descuento de valores, cheques, cesión de facturas comerciales, todos realizados con fondos propios, incluyendo actividades de créditos para financiar otras actividades de financiamiento del consumo y otros bienes realizadas con fondos propios. La sociedad podrá realizar cualquier operación comercial, civil e industrial que tenga relación directa con el objeto social. G) Alquiler: de vehículos, maquinarias, camiones, rodados, herramientas afines, con o sin chofer, para la realización de obras civiles, metalúrgicas y de actividades de construcción, industriales, viales y/o mineras. H) Constructora: mediante la construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles, como también, obras viales y de desagüe, pavimentación urbana, movimientos de suelos y mejoramiento de terrenos, demoliciones de estructuras de hormigón y metálicas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, sean todas ellas públicas o privadas. Cómo también la venta de materiales para la construcción y cualquier otro material necesario para las actividades antes mencionadas. I) Servicios Mineros: prestación de servicios mineros y geológicos de todo tipo en general, preparado de muestras de minerales, roca, salmueras y cualquier otro tipo de elemento o material geológico para el análisis geoquímico en laboratorio; alquiler con o sin operador/chofer de todo tipo de equipos, maquinarias y vehículos para la industria de la minería y sus servicios relacionados, ya sea en el ámbito provincial, nacional y/o internacional; estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, campamentos, instalaciones industriales, planes colectivos de vivienda, plantas procesadoras, y en general, toda clase de obras públicas o privadas relacionadas a la actividad minera, hidrocarburífera y energética; servicios de personal temporario minero. Asimismo, podrá realizar instalación, remoción y reparación de bombas, válvulas, cañerías, bridas y afines, con o sin provisión de material y demás servicios de mantenimiento en general. J) Comercial: compra, venta, importación, exportación, fraccionamiento y envasado de bienes comestibles en general, artículos de limpieza, granos, hortalizas, legumbres y bebidas como: agua de mesa, gaseosa, agua mineralizada, agua saborizada, agua gasificada, energizantes y bebidas refrescantes para consumo humano. Como así también la compra, venta, importación, exportación, de artículos de bazar, perfumería, electricidad, ferretería, carnicería, jardinería, librería, juquetería y del hogar, electrodomésticos; en general todos los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados y cualquier producto de plásticos, aluminio, cobre, hierro, metal o mineral, ya sea venta mayorista y/o minorista. Capital: \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de mil pesos (\$ 1.000) valor nominal cada una. Cada acción da derecho a un voto. Suscripción: el Socio Fernando Saavedra Azcona suscribe 350 acciones. El socio Tomás Sanmillan suscribe 350 acciones. Integración: las acciones se integran en dinero en efectivo hasta un cien por

### Edición N° 21.830

### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

ciento (100 %).

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En caso de que se designe un único administrador titular, éste tendrá en forma individual la representación legal y uso de la firma de la sociedad. Administradores: se designa como Administrador Titular: a Fernando Saavedra Azcona, DNI N° 33.893.033 con domicilio especial en Urquiza 2467, en la localidad de Salta, Salta. Como Administrador Suplente: a Tomás San Millán, DNI N° 38.329.376 con domicilio especial en Urquiza 2467, en la localidad de Salta, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/05.

Vera Toranzos, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022794 Fechas de publicación: 07/11/2024

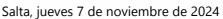
Importe: \$ 17,044.50 OP N°: 100119369

### **VARITEC SAS**

Por instrumento privado de fecha 19/08/2024, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada VARITEC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de salta y sede social en la calle lote N° 6, manzana 7, Club de Campo Praderas de San Lorenzo, localidad de San Lorenzo.

**Socios:** Josefina Fleming, DNI N° 22.785.152, CUIT 27-22785152-5, de nacionalidad argentino/na, nacido el 24/09/1972, profesión: contadora, estado civil: casado con Manuel Sola, con domicilio en Altos de San Lorenzo lote 31, en la localidad de San Lorenzo, Salta. **Plazo de Duración**: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto desarrollar por cuenta propia, de terceros, asociada con terceros, y/o de cualquier otra forma de organización, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del artículo 39 de la Ley 27.349: a) Construcción, montajes, mantenimiento, reformas y/o reparación de instalaciones industriales y/o mineras, viviendas y edificios: Consistente en la construcción, montajes, mantenimiento, reformas y/o reparación de instalaciones industriales y/o mineras, viviendas y edificios, comprendidas en las áreas de ingeniería civil, ingeniería mecánica, ingeniería eléctrica, ingeniería electricista, ingeniería electrónica, ingeniería en construcciones, e ingeniería industrial.— b) Logística y servicios: consiste en servicios relacionados a tareas de logística, alquiler de camionetas camiones y equipos (grúas, equipos de izajes de personas o materiales, equipos empleados en construcción en general), y servicios relacionados a la actividad minera e industriales afines.— c) Limpieza y desmalezado: mediante corte de pasto, desmalezado, limpieza de zanjas y drenajes, tratamiento de malezas, poda de árboles, y en general todo tipo de actividades vinculadas a la limpieza y mantenimiento de predios.— d) Compra y Venta:







compra y venta al por mayor y menor de insumos, maquinaria, equipamiento, agroquímicos, necesario para las actividades de limpieza y desmalezado.

**Capital:** \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. <u>Suscripción</u>: el socio Josefina Fleming suscribe 600 acciones. <u>Integración</u>: 100 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma estará a cargo de una o más personas humanas denominados administradores titulares, hasta un máximo de tres, socios o no. Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, se deberá designar uno o más administradores suplentes, hasta un máximo de tres, socios o no. Los administradores permanecerán en sus cargos por tiempo indefinido, hasta que renuncien o sean reemplazados o removidos de sus cargos. La reunión de socios determinará el número de administradores itulares y podrá designar igual o menor número de administradores suplentes. Administradores: se designa como Administrador Titular: a Normando Fleming, DNI N° 24.875.605 con domicilio especial en Club de Campo Praderas de San Lorenzo manzana 7 lote 6, en la localidad de San Lorenzo, Salta. Como Administrador Suplente: a Josefina Fleming, DNI N° 22.785.152 con domicilio especial en Club de Campo Praderas de San Lorenzo manzana 7 lote 6, en la localidad de San Lorenzo, Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

**Síndicos**: no establece.

Fecha del cierre del Ejercicio económico: 31/05.

Soriano, ASESORA LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022792 Fechas de publicación: 07/11/2024

> Importe: \$ 7,276.50 OP N°: 100119365

### **AVISOS COMERCIALES**

### GRUPO NIOI SAS A GRUPO NIOI SA - TRANSFORMACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 inc. 4) de la Ley General de Sociedades y mediante Acta de reunión de socios de fecha 07/08/2024 los accionistas aprobaron de forma unánime la transformación de la sociedad que pasa del tipo social SAS al de SA que continúa funcionando bajo la denominación GRUPO NIOI SA, cuyas cláusulas principales son las siguientes:

**Socios**: Baltazar Nioi Clément, argentino, DNI N° 34.244.427, CUIT N° 20–34244427–0, de profesión arquitecto, nacido el día 05/10/1989, soltero, con domicilio real en calle Apolinario Saravia N° 184, ciudad de Salta, provincia de Salta y José Emilio Nioi, DNI N° 14.708.867, CUIT N° 20–314708867–2, argentino, nacido el día 27/01/1962, de profesión ingeniero, casado con la Sra. Madelaine Clement Fernández, DNI N° 17.308.813, con domicilio real en calle Apolinario Saravia N°184, ciudad de Salta.

**Duración**: el plazo de duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años, contados a partir de la de la fecha de suscripción del presente.

**Domicilio Legal y Sede social**: jurisdicción de la provincia de Salta, y sede social en avenida Uruguay N° 805, ciudad de Salta, provincia de Salta.

## **B**)

#### Edición N° 21.830

#### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

**Objeto Social**: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, dentro o fuera del país y con las limitaciones que estipula el art. 39 de la Ley N° 27.349, la prestación de los siguientes servicios relacionados con la actividad minera; a saber: a) Proyectar, dirigir y/o ejecutar la instalación de membranas y cualquier otro tipo de impermeabilización en piletas y/o piletones de litio, o destinados a algún otro mineral similar, que se encuentren ubicados dentro de establecimientos destinados a la explotación de tales minerales; b) Ejecutar trabajos de armado y montajes de impermeabilizaciones de piletones de litio, así como su reparación y mantenimiento; c) Efectuar compraventa, importación, exportación, representación y/o distribución de insumos y materiales relacionados con las actividad antes detallada en los puntos a y b.

Capital Social: el capital social es de \$ 30.000.000 (pesos treinta millones) representado por 300.000 (trescientas mil), acciones nominativas no endosables, ordinarias, de \$ 100 (pesos cien) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley General de Sociedades). El capital se suscribe en su totalidad en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el accionista Baltazar Nioi Clement, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) José Emilio Nioi, suscribe la cantidad de 150.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Integración: el capital social se encuentra integrado en un 100 %

Composición de los Órganos de Administración y Fiscalización: la administración social estará a cargo de un directorio compuesto por el número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) directores titulares, e igual o menor número de suplentes, los que asumirán en el orden de su elección en caso de producirse vacantes en los titulares. Son reelegibles y permanecerán en sus cargos hasta que la próxima asamblea designe reemplazantes. Durarán en sus funciones tres Ejercicios. Se designa Presidente y Director Titular al Sr. Baltazar Nioi Clement, argentino, DNI N° 35.929.815, CUIT N° 20–35929815–4, y como Director Suplente al Sr. José Emilio Nioi, argentino, DNI N° 14.708.867, CUIT N° 20–314708867–2; quienes aceptan en este acto los cargos y declaran no estar comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 264 de la Ley General de Sociedades y que sus domicilios reales son los consignados en la comparecencia y constituyen domicilio especial en Avenida Uruguay N° 805, Ciudad de Salta, Provincia de Salta. La sociedad prescinde de sindicatura.

Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Nioi Clemente, REPRESENTANTE LEGAL

Factura de contado: 0011 - 00022799 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 9,834.00 OP N°: 100119375

#### ATENOR SRL - DESIGNACIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios de fecha 26 de julio de 2024, los socios resolvieron designar como <u>Gerente</u> de la sociedad al señor Martin Atenor, DNI N° 38.506.342, CUIT N°



#### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

20-38506342-4, quien acepta el cargo y establece domicilio especial en Avda. Independencia N° 748, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

Abdo Bressanutti, ASESOR LEGAL - DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 - 00022791 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 2,310.00 OP N°: 100119363





## **Edición N° 21.830**Salta, jueves 7 de noviembre de 2024



Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

#### **ASAMBLEAS PROFESIONALES**

#### COLEGIO DE MÉDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA

El Consejo de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 327/63 y 9114/65, ha resuelto convocar a **ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA** a llevarse a cabo el **23/11/2024** a horas 08:30 en su sede, sita en calle Alvear N° 1310 – Capital, para tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta anterior.
- 2) Memoria.
- 3) Informe revisores de cuentas.
- 4) Balance General (2023/2024).
- 5) Presupuesto de cálculos y recursos (2024/2025).
- 6) Nómina especialidades Inclusión de Medicina Paliativa.
- 7) Modificación reglamentación Polisomnografía y Poligrafía.
- 8) Informe Comisión revisión decretos reglamentarios.
- 9) Informe tema simulación. CONVENIO UNSA Convenio SUDES SAS.
- 10) Revisión Reg. de Ecografía (Eco Doppler Vascular Periférico/Inclusión Especialista en Flebología).
- 11) Informe Comisión de Educación Médica y Postgrado.

**Nota:** recordamos a Ud., que la concurrencia a las reuniones del Consejo de Distritos es obligatoria y en caso de impedimento justificado deberá comunicarlo fehacientemente al Colegio de Médicos con cinco (5) días de antelación, a los efectos de procurar la asistencia del suplente respectivo

Dr. Alberto E. Robredo Capobianco - PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00022790 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 2,310.00

**OP N°:** 100119362

#### **ASAMBLEAS CIVILES**

CLUB SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO BARRIO MATADERO – CORONEL. JUAN SOLÁ – RIVADAVIA BANDA NORTE

De conformidad a lo establecido por el Estatuto del Club Social, Cultural y Deportivo Barrio Matadero, el Consejo Directivo, convoca a sus asociados a la **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **04 DE DICIEMBRE DE 2024** a las 18:00 horas en la sede calle Belgrano s/N° –Coronel Juan Solá, para tratar el siguiente;

Orden del Día:



#### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Designación de dos socios para la firma del Acta.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario y Estado Contable del períodos: 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Renovación completa de Comisión Directiva.

Eduardo Giron, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 - 00022831 Fechas de publicación: 07/11/2024

Importe: \$ 3,300.00 OP N°: 100119425

### CONSORCIO DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA LOS OLMOS - CERRILLOS - ORDINARIA

Estimados Copropietarios: el Consejo de Administración del Consorcio de Propietarios de la Urbanización Residencial Privada Los Olmos – Primera y Segunda Etapa (en adelante Los Olmos), convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** seguida de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE PROPIETARIOS** a realizarse en la Cámara de Tabaco delegación Cerrillos sito en avenida Gral. Güemes N° 146 Cerrillos – Salta, el sábado **30 DE NOVIEMBRE**, a las 14:30 horas. En caso de no existir quórum a la hora prevista, la Asamblea se constituirá inmediatamente en segunda convocatoria a horas 15:30, con los socios que estuvieren presentes.

#### Puntos de Asamblea Ordinaria:

#### Orden del Día:

- 1) Designación del presidente de la Asamblea, del secretario de Actas y de dos propietarios para la firma del Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre la aprobación de las Estados Cantables cerrados al 31 de Julio de 2024.
- 3) Presentación y Consideración del Informe de Gestión de Administración Consejo de Administración correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de Julio de 2024.
- 4) Consideración y resolución sobre la aprobación de la Gestión del Consejo de Administración y del administrador gerente.
- 5) Resolución sobre la reposición y destino del fondo de reserva para el siguiente período.
- 6) Consideración y resolución sobre el presupuesto para gastos comunes y fijación de las cuotas mensuales a abonar por dicho concepto para el próximo ejercicio financiero con cierre al 31/07/2025 y hasta la próxima Asamblea Ordinaria.
- 7) Consideración y resolución sobre la elección de los nuevos miembros titulares y suplentes del Consejo de Administración por los próximos dos años.
- 8) Consideración y resolución sobre propuestas de modificaciones en los reglamentos.
- 9) Consideración y resolución sobre aprobación del Reglamento para uso de cancha de fútbol 9.

**SALTA – CERRILLOS**, 06 de Noviembre de 2024.

Cra. Claudia Blasco Richter, ADMINISTRADORA GENERAL

# BOSALTA

#### Edición N° 21.830

Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00022818 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 6,435.00

**OP N°**: 100119399

### CONSORCIO DE PROPIETARIOS URBANIZACIÓN RESIDENCIAL PRIVADA LOS OLMOS - CERRILLOS - EXTRAORDINARIA

El Consejo de Administración del Consorcio de Propietarios de la Urbanización Residencial Privada Los Olmos – Primera y Segunda Etapa (en adelante Los Olmos), convoca a **ASAMBLEA ORDINARIA** seguida de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** de propietarios a realizarse en la Cámara de Tabaco delegación Cerrillos sito en Avenida Gral. Güemes N° 146 Cerrillos – Salta, el sábado **30 DE NOVIEMBRE** a las 14:30 horas. En caso de no existir quórum a la hora prevista, la Asamblea se constituirá inmediatamente en segunda convocatoria a horas 15:30, con los socios que estuvieren presentes.

#### Orden del Día:

#### Puntos de Asamblea Extraordinaria

- 1) Consideración y resolución sobre la designación del presidente de la Asamblea, del Secretario de Actas y de dos propietarios para la firma del Acta.
- 2) Consideración y resolución sobre la ratificación de la designación del nuevo administrador y del cargo de intendente por los próximos dos años.
- 3) Consideración y resolución sobre la ratificación de la designación del nuevo asesor legal.
- 4) Consideración y resolución sobre el tratamiento y situación de propietarios lotes 1 a 14.
- 5) Consideración y resolución sobre obras a realizar durante el siguiente período de gestión con exposición de proyectos de obra y aprobación de expensas extraordinarias a tales fines
- 6) Consideración y resolución para autorizar la obtención de una tarjeta de crédito para el barrio, a fin de poder financiar compras mayores.

SALTA - CERRILLOS, 06 de Noviembre de 2024.

Cra. Claudia Blasco Richter, ADMINISTRADORA GENERAL

Factura de contado: 0011 - 00022817 Fechas de publicación: 07/11/2024 Importe: \$ 4,950.00

**nporte: \$** 4,950.00 **OP N°:** 100119398

#### SOCIEDAD RURAL SALTEÑA

La Sociedad Rural Salteña convoca a los señores asociados que la integran, a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** que se realizará el día **9 DE DICIEMBRE DEL 2024** a horas 09:00 en el salón de la entidad, Avda. Gato y Mancha N° 1460 de esta ciudad de Salta para tratar el siguiente:

Orden del Día:

## BOSALTA

#### Edición N° 21.830

#### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

- 1) Lectura y consideración del Acta de la Asamblea Ordinaria anterior.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General del período 1 de abril de 2023 al 31 de marzo de 2024, Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas e Informe del Órgano de Fiscalización.
- 3) Designación de dos (2) socios para suscribir el Acta.

**Nota**: art. 38 del Estatuto: transcurrida media hora después de la fijada citación sin haberse obtenido el quórum, la Asamblea sesionará con el número de socios presente.

Toda la documentación de la Asamblea y el padrón de socios en condiciones de participar en la misma se encontrará 7 días hábiles antes de la Asamblea a disposición en la oficina de la entidad en horario de atención al público días hábiles antes de la misma.

Joaquín María Elizalde, PRESIDENTE - Ana Lucía Torres, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00022779 Fechas de publicación: 07/11/2024, 08/11/2024

**Importe:** \$ 3,960.00 **OP N°:** 100119336

#### CONSORCIO DEL CLUB DE CAMPO CAPIASU – ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

#### **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

El Consorcio del Club de Campo Capiasu convoca a sus socios a participar de la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, la cual se llevará a cabo el **23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, siendo la primera convocatoria a horas 17:00 y a las 17:30 del mismo día, en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera por falta de quórum. El acto se llevará a cabo en el mismo Club, lote 27 y será para tratar lo siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación del presidente, secretario de Asamblea y designación de dos propietarios para firmar el Acta.
- 2) El Acta quedará refrendada con la firma del Presidente, Secretario y dos Consorcistas.
- 3) Tratamiento y aprobación de Memoria y Balance para los Ejercicios cerrados al 31 de Diciembre del 2023.
- 4) Informe del administrador de la gestión cumplida.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Consorcio del Club de Campo Capiasu convoca a sus socios a participar de la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**, la cual se llevará a cabo el **23 DE NOVIEMBRE DEL 2024**, siendo la primera convocatoria a horas 18:00 y a las 18:30 del mismo día, en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera por falta de quórum. El acto se llevará a cabo en el mismo Club, lote 27 y será para tratar lo siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Designación de dos socios para refrendar el Acta.
- 2) Elección de nuevo Administrador.
- 3) Elección de nuevo Consejo de Administración y Presidente del Consejo de Administración.

Ing. Adrián R. Puertas. ADMINISTRADOR CONDOMINIO DE INDIVISIÓN FORZOSA



Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

Factura de contado: 0011 - 00022773 Fechas de publicación: 06/11/2024, 07/11/2024

Importe: \$ 5,445.00 OP N°: 100119328

#### RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado \$33.628.008,90 Recaudación del día: 6/11/2024 \$288.568,50 Total recaudado a la fecha \$33.916.577,40

Fechas de publicación: 07/11/2024

Sin cargo

**OP N°:** 100119444



#### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

#### Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL CAPÍTULO I

#### Consideraciones generales

**ARTÍCULO 7º**- Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8º**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

#### LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

**Artículo 1°.** – Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

- **Art. 2°.** Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 3°.** La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.
- **Art. 4°.** Autorizase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.
- **Art. 5°.** El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.
- **Art. 6°.** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

#### DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

#### CAPÍTULO III

#### Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

**Artículo 4°.**– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.- Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días



#### Salta, jueves 7 de noviembre de 2024

Decreto Reglamentario N° 571/2020 del 28/08/2020

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**- Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

#### De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

**Artículo 8°.- Publicaciones**: A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (articulo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780 mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes de 8:30 a 13:00 hs.



#### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial. Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia. Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.







@boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar